



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y TRES

Sesión VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO Fecha: 10. de agosto de 1990
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO	PAGINA:
I Instalación de la Sesión	2
II Lectura del Orden del Día	2
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Chamorro Jaramillo Edwin	3
H. Maugé Mosquera René	3
H. Garzón Flores Luis	4
H. Cocíos Jaramillo Efrén	5
H. Gagliardo Valarezo Antonio	6
III Primer punto del Orden del Día:	
"Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley que crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi".	8
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Yanchapaxi Cando Reynaldo	9,10,11,12
H. Cárdenas Espinoza Juan	11
H. Tinajero Abad César	13,14
IV Segundo punto del Orden del Día:	
"Primer debate del Proyecto de Decreto que deroga la tasa de U.S.\$ 0.27 por saco de 60 kilos de café, que se exporte, destinado a financiar la contribución del país a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café".	15



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y TRES

Señor VERPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO Fecha: 10. de agosto de 1990
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULO	PAGINA:
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Solines Coronel Carlos	16
H. Cháves Alvarez Angel Polibio	17
H. Maugé Mosquera René	17, 18, 20
H. Rodríguez Vicens Antonio	18
H. Cocíos Jaramillo Efrén	18, 19
H. Vallejo López Carlos	19
V Tercer punto del Orden del Día:	
"Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Atacames en la Provincia de Esmeraldas".	21
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Cocíos Jaramillo Efrén.	22, 23
H. Garzón Flores Luis	22
VI Cuarto punto del Orden del Día:	
"Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas".	25
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Maugé Mosquera René	28, 38, 44, 45, 70, 74, 76 78, 79, 80
H. Solines Coronel Carlos	39, 45, 46, 51, 77, 78, 80
H. Cárdenas Espinoza Juan	40, 51
H. Cocíos Jaramillo Efrén	40, 41, 43, 44, 69, 70, 78
H. Vivanco Riofrío Patricio	41, 42, 75, 76, 77



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: 10. de agosto de 1990

INDICE:

CAPITULO	PAGINA:
VII Quinto punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar".	<i>Aprobado</i> 81
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Vivanco Riofrío Patricio	83,85,89
H. Maugé Mosquera René	84,85,86,87,97,106,113 116,120
H. Cháves Alvarez Angel Polibio	84,90,97,99,100,112, 120
H. Cocíos Jaramillo Efrén	86,91,95,100,103,106 113,119,121
H. Solines Coronel Carlos	88,89,91,92,105,107, 108,109,110,111,112, 115,116,117
H. Palacios Palacios Guido	105
H. Gagliardo Valarezo Antonio	121,122
H. Vallejo López Carlos	122
VIII Sexto punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor del artista Oscar Guerra y de la viuda e hijos menores del artista Homero Idrobo Ojeda"	<i>C. Idrobo</i> 123
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. NOVENTA Y TRES**

Sesión VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO **Fecha:** 10. DE AGOSTO DE 1990

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- I **INSTALACION DE LA SESION**
- II **LECTURA DEL ORDEN DEL DIA**
- III **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**
"CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE LA OBJLACION PARCIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL FONDO PROVINCIAL DE RIEGO DE COTOPAXI".
- IV **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA TASA DE U.S.\$ 0.27 POR SACO DE 60 KILOS DE CAFE, QUE SE EXPORTE, DESTINADO A FINANCIAR LA CONTRIBUCION DEL PAIS A LOS FONDOS DE PROMOCION Y ESPECIAL DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFE".
- V **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CANTON ATACAMES EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- VI **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:**
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA DE LAS FUERZAS ARMADAS".

.. / ...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y TRES

Sesión: VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: 1o. DE AGOSTO DE 1990

SUMARIO:

CAPITULOS:

- VII QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE TRABAJO DE LA GENTE DE MAR".
- VIII SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A FAVOR DEL ARTISTA OSCAR GUERRA Y DE LA VIUDA E HIJOS MENORES DE HOMERO IDROBO OJEDA".
- IX SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL INSTITUTO ECUATORIANO FORESTAL DE AREAS NATURALES Y DE VIDA SILVESTRE". *Aprobado*
- X OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE POR ESTA SOLA VEZ AL SEÑOR ANGEL LEONIDAS ARAUJO CHIRIBOGA, LA CANTIDAD DE QUINCE MILLONES DE SUCRES". *a. Retenido*
- XI NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DEL ANCIANO". *Contenido*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y TRES

Sesión VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 1o. DE AGOSTO DE 1990

SUMARIO:

CAPITULOS:

- XII DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE ELECCIONES". *Continúa*
- XIII CLAUSURA DE LA SESION.

lrg/..



ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NOVENTA Y TRES

Sesión VESPERTINA PERMANENTE DEL PLENARIO Fecha: 10. de agosto de 1990

INDICE:

CAPITULO	PAGINA:
H. Cocíos Jaramillo Efrén	125,126
IX Séptimo punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal de Areas Naturales y de Vida Silvestre".	126
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Cháves Álvarez Angel Polibio	127
H. Vallejo López Carlos	130,136,138,140
X Octavo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Decreto que concede por esta sola vez al señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres".	140
INTERVIENEN LOS HH. LEGISLADORES:	
H. Cocíos Jaramillo Efrén	142
XI Noveno punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley del Anciano".	143
XII Décimo punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones".	143
XIII Clausura de la Sesión	145

En la ciudad de Quito, al primero de agosto de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, Presidente del H. Congreso Nacional, se reinstala la Sesión Vespertina Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos.

En la Secretaría actúa el señor doctor CARLOS JARAMILLO DIAZ, Secretario General del H. Congreso Nacional.

A la presente Sesión, concurren los siguientes HH. Legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. CÓCIOS JARAMILLO EFREN
H. ESPINOZA CHIMBO FREDDY
H. PALADINES RAMIREZ LUIS
H. SOLINES CORONEL CARLOS
H. MUECKAY BAZURTO ELOY

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. CHAMORRO JARAMILLO EDWIN
H. TORRES BARRENO DIEGO
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO
H. PALACIOS PALACIOS GUIDO
H. CHAVES ALVAREZ ANGEL POLIBIO
H. MAUGE MOSQUERA RENE
H. CARDENAS ESPINOZA JUAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. GARCIA GARCIA CARLOS
H. CARRASCO ZAMORA RAUL
H. MOSQUERA CORNEJO ALCIDES
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS
H. CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL
BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. SANCHEZ ARMIJOS JORGE
H. RUIZ ENRIQUEZ ANTONIO
H. ISSA OBANDO NICOLAS
H. NAVARRETE PEREZ AULO
H. YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
H. VIVANCO RIOERIO PATRICIO
H. GARZON FLORES LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, constate el quórum.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala diecisiete honorables diputados miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, hay quórum para instalar la Sesión. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro reinstalada la Sesión Ordinaria Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas. Orden del Día, señor Secretario. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Orden del Día para la Sesión de hoy es el siguiente: "1.- Primer debate del Proyecto que Deroga la tasa de U.S.\$ 0.27 por saco de 60 kilos de café.- 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Substancias Estupefacientes.- 3.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.- 4.- Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley que crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi.- 5.- Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor del artista Oscar Guerra y de la viuda e hijos del artista Homero Idrobo Ojeda.- 6.- Primer debate del Proyecto de Decreto que concede por esta sola vez al señor Angel Leonidas Arujo, la cantidad de quince millones de sucres.- 7.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar.- 8.- Segundo debate del Proyecto de Ley de creación del Instituto Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre.- 9.- Primer debate del Proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Elecciones.- 10.- Lectura del Proyecto de Ley del Anciano.- 11.- Lectura del Proyecto de Decreto que dispone a la Junta Calificadora de Servicios Militares reabra el expediente del Coronel de Estado Mayor del Ejército en retiro, Alfredo Germán Avila Saá.- 12.- Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Atacames en la Provincia de Esmeraldas.- 13.- Lectura del Proyecto de Ley

Reformatoria a la Ley de Cultura.- 14.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Policía Nacional.- 15.- Primer Debate del Proyecto de Decreto de Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales; y, 16.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma al Decreto 1066, publicado en el Registro Oficial No. 314 de 14 de noviembre de 1989". ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, sobre el Orden del Día. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente, en el cuarto punto del Orden del Día consta el Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley que crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi. Como usted se dignará apreciar, señor Presidente y señores legisladores, la afluencia del altivo pueblo de Cotopaxi aquí al Salón de Sesiones del Congreso Nacional, amerita el que en un acto de sensibilidad que hemos tenido también para otros pueblos hermanos, sea tratado con la debida prioridad este Veto Parcial al Proyecto de Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi. En consecuencia, señor Presidente, y no sin antes expresar a Usted, señor Presidente, el agradecimiento porque consta en el Orden del Día, así como al señor Vicepresidente del Congreso, que permitió la lectura el primer debate de este Proyecto y a todos los señores legisladores, que nos han dado el apoyo irrestricto para el tratamiento de este Proyecto. Solicito por su digno intermedio, que el cuarto punto del Orden del Día, pase a primer punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, señores diputados, estando de acuerdo con el cambio del cuarto punto al primer punto del Orden del Día, dado el hecho de que se trata de una Objeción Parcial y de la presencia de un importante sector del pueblo de Cotopaxi, yo propongo, señor Presidente, que en el segundo punto del Orden del Día, conste el "debate al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de las Fuerzas

Armadas" y que lo tratemos hasta concluir ese Proyecto, esa discusión que es el segundo debate, señor Presidente; y, que en tercer lugar y en cuarto lugar conste el "Segundo debate del Proyecto de Ley de Gente de Mar" y el "Segundo debate del Proyecto de Ley de creación del Instituto Forestal de Areas Naturales y de Vida Silvestre". Propongo este cambio, señor Presidente, sé que en segundo lugar está el "Proyecto de Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas". Como, señor Presidente, el día de ayer yo propuse que incluso el aspecto relativo a las penas sea postergado, yo no he logrado tener una visión final de ello, y dado que se trata de cuestiones que atañen a los aspectos constitucionales y de Reformas a todo el Sistema Penal ecuatoriano, yo propondría que el "Segundo debate de la Ley de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes", conste en el primer punto del Orden del Día de mañana.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy comedidamente, quería solicitarle al Diputado Maugé, que permita que en el segundo punto del Orden del Día, se trate lo que está ahora primero, porque es un asunto de dos o tres minutos nada más, y así vamos desocupándonos nosotros del Orden del Día y luego lo demás. Si, en la forma como usted lo ha señalado, creo que su planteamiento es importante. Diputado Garzón.

EL H. GARZON FLORES.- Señor Presidente, en el Orden del Día consta en el punto número once: "Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Atacames de la Provincia de Esmeraldas", conocido por todo el país, por los ciudadanos del país, importante región que produce muchos recursos económicos precisamente para el Erario Nacional. Yo he pedido a mis compañeros que nos permitan conocer este Proyecto de Ley en su primera lectura, que no demorará más de cinco minutos y que se lo ponga en el tercer punto del Orden del Día. Este pedido lo hago en homenaje a mi Provincia, que precisamente en esta semana conmemora un año más de Emancipación Política, por eso pido a mis compañeros que nos permitan en el tercer punto del Orden del Día, conocer este Proyecto de Ley, en su primera lectura.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves..... Advierto a las barras, que si no nos dejan trabajar me van a ver obligado a ordenar que se desaloje. Yo hice un compromiso con los legisladores de Cotopaxi, para que nos dejen trabajar y ustedes estén presentes, están proponiendo justamente eso, pero no podemos avanzar si siguen con ese alboroto, les ruego señores, cooperar con el Congreso. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- En mi condición de Legislador de Izquierda Democrática, he de respaldar la petición de mi compañero de Partido, el Diputado Chamorro, de la Provincia de Cotopaxi, a efecto de que se conozca en el primer punto del Orden del Día el primer debate, perdón, el "Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República, al Proyecto de Ley que crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi", sin perjuicio de expresar esa adhesión y mi respaldo, yo quiero expresarle a Usted, señor Presidente, mi agradecimiento porque haya tenido la sensibilidad de incluir en el Orden del Día, aunque sea en el décimo punto la "Lectura del Proyecto de Ley del Anciano", que fuera presentado por mí, el veinte de febrero de este año. Muchos Proyectos presentados con posterioridad han merecido la atención de este Congreso, señor Presidente, pero éste lamentablemente, por más que he insistido y reiterado en mis pedidos no ha podido ser conocido ni siquiera en la primera parte de su trámite; es decir, en la lectura. Yo sé que este Proyecto, señor Presidente, no da ningún tipo de réditos de carácter electoral ni al proponente ni a los diputados que lo apoyen, pero es un Proyecto que ha merecido, primero la preocupación y el trabajo..... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego con todo comedimiento Diputado Cocíos, hacer la propuesta de cambio si la va a hacer, porque queremos avanzar justamente en el trabajo, que es la única forma de atender a esos Proyectos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Efectivamente, señor Presidente, es un Proyecto que ha costado dedicación, abnegación, trabajo

y sacrificio a quienes hemos podido elaborarlo y han merecido elogiosos comentarios de la prensa nacional y de connotados articulistas de este país. Por eso yo, señor Presidente, le pido a Usted y al Congreso Nacional, que se le dé la prioridad necesaria a la lectura de este Proyecto, para que sea Usted, señor Presidente, el Presidente del Congreso, en cuya Presidencia se haya iniciado la tramitación de este Proyecto que tiene como propósito beneficiar al sector más menesteroso, más indefenso de la sociedad ecuatoriana que son los ancianos. Pero, le ponemos en el décimo puesto, señor Presidente, no vamos a alcanzar ni en ésta ni en las futuras sesiones, por eso le pido que lo pongamos en el cuarto o en el quinto puesto de modo que podamos avanzar en esta Sesión, o en el día de mañana; esta es mi propuesta concreta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores diputados que estamos en sesión permanente, y aunque quede en ese puesto le aseguro que en esta Sesión vamos a conocer hasta el décimo punto por lo menos, porque tenemos que trabajar hasta cualquier hora que sea. El día de ayer se declaró en Sesión permanente y por esa razón yo creo que vamos a poder alcanzar. Diputado Gagliardo. -----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Justamente para respaldar este criterio suyo, señor Presidente, nos declaramos en Sesión permanente. Yo solicito, muy respetuosamente, respetando también el derecho de los demás legisladores, que por ejemplo el quinto punto del Orden del Día sea respetado en esa ubicación, aquí está, no tiene enormes barras, pero aquí está un hombre detrás de quien está buena parte del pueblo ecuatoriano, se llama Oscar Guerra, conocido como Sarzosa, y para quien he presentado un Proyecto que espero que aquí se apruebe en el primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, vamos a tener la oportunidad de aprobar en esta Sesión todos estos puntos. Si los señores diputados permanecen en la Sala, yo creo que vamos a alcanzar a despachar todos, de manera que, es importante mas bien eso; sin embargo, se ha propuesto por parte del Diputado Chamorro,

el cambio del cuarto punto relacionado con el riego de Cotopaxi para que sea primero, vamos a ir evacuando. Los señores diputados que estén de acuerdo con el cambio de este Orden del Día, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Con unanimidad la votación a favor de este cambio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el cambio propuesto. Luego vendría lo que consta como primer punto del Orden del Día, que es un Proyecto cortísimo, de apenas dos artículos que se quedaría allí; luego los puntos planteados por el Diputado Maugé, para tratar el día de mañana, si la Sala así lo acepta el problema del "Proyecto de Ley contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes" hasta que pueda estudiarse esa parte que quedó pendiente en la Sesión de ayer. Ayer avanzamos hasta el Artículo sesenta y dos en este Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Maugé, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Luego el Diputado Garzón, había solicitado también que a continuación de eso se ponga el Proyecto de Cantonización de Atacames. Los señores diputados que estén de acuerdo con este cambio, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado ese cambio, y luego viene ya el Proyecto del Anciano, tenga seguridad colega Cocíos, que vamos a dar lectura el día de hoy. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario... perdón a continuación sería de eso, los señores diputados que estén de acuerdo con esa propuesta del Diputado Cocíos, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintidós diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada esa propuesta. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- El primer punto del Orden del Día modificado, señor Presidente, es el siguiente: "Conocimiento y Resolución de la Objeción Parcial del señor Presidente de la República al Proyecto de Ley que crea el Fondo Provincial de Riego de Cotopaxi". El Oficio respectivo tiene el siguiente texto: "Señor Presidente:.- En relación con el Proyecto de Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi, aprobado por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 25 de julio de 1990 y recibido en la Presidencia de la República el 31 de julio de 1990, con Oficio No. 1538 de 27 de los mismos mes y año, me permito manifestar lo siguiente: Es conveniente que se señale la fijación de asignaciones para proyectos de riego u otra clase de proyectos por un período de tiempo fijo. Por otro lado, los incrementos futuros deben ser calculados y deduciendo del Presupuesto Nacional lo correspondiente al servicio de la deuda pública, adicionalmente es necesario que el Proyecto al que hago referencia aclare lo relacionado con los recursos para la amortización de los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador, aspecto que no se encuentra debidamente regulado en el artículo 4. En tal virtud, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68 y 78 literal b) de la Constitución Política de la República, OBJETO PARCIALMENTE el "Proyecto de Ley que crea el Fondo de Riego de la Provincia de Cotopaxi", al cual deberán introducirse las siguientes modificaciones: 1.- La letra a) del artículo 1, sustitúyase por la siguiente: e) A partir del año 1991 y hasta el año 1996 se fijará en el Presupuesto General del Estado, una asignación que para el primer año será de mil millones de sucres y se incrementará en relación con el porcentaje de crecimiento al Presupuesto General del Estado,

exceptuando para este cálculo el Capítulo de Deuda Pública.
2.- El artículo 4 sustitúyase por el siguiente: Artículo 4.-
-Los recursos para la amortización de los créditos otorgados por el BEDE para el financiamiento de los proyectos de riego de la Provincia de Cotopaxi, provendrán de los recursos que generen los proyectos.- Le reitero en esta oportunidad los sentimientos de mi distinguida consideración.- Atentamente,-
-(Firma) Rodrigo Borja.- Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración señores legisladores el veto parcial que acaba de ser leído por la Secretaría General. Diputado Yanchapaxi. -----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Señor Presidente, honorables legisladores, dignas autoridades de Cotopaxi y hermanos cotopaxenses. Los pueblos se ennoblecen cuando son gratos y por eso el pueblo de Cotopaxi se encuentra aquí presente para rendir su homenaje al Congreso Nacional que el veinte y cinco de julio aprobó la Ley creando el Fondo de Riego para la Provincia de Cotopaxi. Podemos no ser la Provincia más grande, lamentablemente somos la Provincia más pobre pero queremos dejar una lección de gratitud al resto de provincias de la patria. Por eso, quiero pedir al pueblo de Cotopaxi el aplauso más sonoro para el señor Presidente del Congreso Nacional que ha permitido esta Ley, el reconocimiento más sentido al señor Vicepresidente del Congreso Nacional, doctor Antonio Rodríguez, quien tan eficientemente ha colaborado para el curso de esta Ley y a los colegas miembros de este Plenario que en segundo debate votaron por unanimidad y que me van a permitir que eleve mi voz para enunciar a dichos compañeros legisladores, Honorables Justiniano Crespo, Freddy Espinoza Chimbo, Luis Paladines Ramírez, Carlos Solines Coronel, Julio Zapatier, Diego Torres, Antonio Gagliardo, Guido Palacios, Angel Polibio Cháves, René Maugé, Juan Cárdenas, Carlos García, Raúl Carrasco, Alberto Giler, Carlos Vallejo, Jorge Sánchez, Antonio Ruiz, Guillermo Haro, Aulo Navarrete, Patricio Vivanco, Luis Garzón, Juan Carlos Camacho, no quisiera nombrar a los legisladores de Cotopaxi porque los tres hemos estado presentes pero porque era nuestra obligación. Gracias, mil gracias, colegas legislado

res del Plenario que disteis un aporte generoso a la Provincia de Cotopaxi, vuestro nombre permanecerá en el corazón de los cotopaxenses. Tenemos en nuestras manos colegas miembros del Plenario el Veto Parcial del señor Presidente de la República, como cotopaxense me duele y me duele mucho este trato que ha recibido del señor Presidente; nosotros los legisladores de Cotopaxi y creo que todo el pueblo, estamos inconformes con esta resolución. Qué puede hacer Cotopaxi con seis mil millones de sucres, cuando nuestro requerimiento es de sesenta mil millones de sucres, lamentablemente estamos al final de nuestro período legislativo y yo si tengo la seguridad que los colegas legisladores hubieran dado su voto para seguir el segundo camino que la Constitución nos permite, discutir en dos debates y que se mande al Registro Oficial el Proyecto como fue en su forma original. Los legisladores de Cotopaxi, las autoridades de Cotopaxi, y el pueblo que está aquí presente vamos a aceptar este Veto para que no suceda lo que pasó en mil novecientos ochenta y ocho, porque hubieron otros legisladores que si se preocuparon del riego de la Provincia de Cotopaxi y de las provincias del centro. Con su venia, señor Presidente, voy a leer parte de la comunicación del tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, dirigido al señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Congreso Nacional, firmado por el Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, con su venia, señor Presidente, -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor Diputado.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO.- Mediante Oficio del siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, recibido el primero de agosto de este año me ha enviado Usted el Proyecto de Ley del Fondo de Riego para las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar, Loja, Manabí y Carchi. En uno de sus argumentos dice: "En materia de riego el INHERI es el único organismo rector del Estado para la ejecución de proyectos hidroagrícolas y no los Consejos Provinciales por lo expuesto y por considerar inconveniente he objetado totalmente la Ley que crea el Fondo de Riego para las provincias",

inconveniente que el Estado dé recursos para el riego de las provincias centrales. Objetado totalmente y no hemos podido tratar durante un año, por eso cotopaxenses no tratamos anteriormente, tuvimos que dejar que pase un año y no como determinadas voces dicen que al último se han acordado, ellos creen que en Cotopaxi, o perdón, que una Ley se dicta en uno o dos días, tiene un largo proceso, no se dicta una Ley en una semana ni en un mes, sino que tiene que transcurrir mucho tiempo, allí está la explicación porque antes no hemos presentado un Proyecto de Ley. Señor Presidente, honorables señores legisladores, yo no quiero que suceda lo que sucedió en mil novecientos ochenta y ocho, un Presidente insensible que muele trigo, que nos ofreció pan y sin embargo, para qué dar riego a las provincias centrales; y sin embargo, ahí están los resultados electorales, el pueblo se olvida y dan el voto por quienes no quieren darnos siquiera una gota del Presupuesto Nacional para las obras de INHERI. Por eso, señor Presidente y honorables legisladores, elevo a moción con mucha pena para que se acepte el Veto Parcial y ojalá mañana vengan legisladores, ojalá mañana haya otro Gobierno que cambie esta Ley y que den a Cotopaxi.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan tres minutos, señor Diputado.

EL H. YANCHAPAXI CANDO.-....y a todas las provincias los recursos que se necesitan porque más que vías perimetrales, que obras suntuosas necesitamos obras de riego para poder subsistir. No voy a hablar más, señor Presidente, porque yo sé que el tiempo es nuestro peor enemigo, por eso reiterando mi agradecimiento al Congreso Nacional elevo nuevamente a moción si me apoyan los honorables legisladores. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, les ruego que entremos a resolver los asuntos, porque si cada uno vamos a hacer un discurso largo así, estamos conspirando con lo que quiere el pueblo de Cotopaxi, ya hubiéramos votado la moción, ya hubiéramos resuelto, y hubiéramos servido así a la Provincia de Cotopaxi. Entonces, si hay una intervención pues que se

limite a lo que estamos tratando. Hay una moción, en este momento le pongo en consideración de la Sala. Diputado Cárdenas. -----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, ya al último de este período una vez más le exhorto a que nos permita el derecho de expresar nuestro punto de vista. Es brevísimo, nada de las cosas hechas al apuro salen bien, nos hubiera gustado que un acto legislativo que graficó un esfuerzo de los diputados de la hermana Provincia de Cotopaxi, se convierta en solución de un gravísimo problema estructural. Pero ya vamos mejorando, León vetó totalmente, Borja veta parcialmente, por ese camino creo que vamos a ir mejorando ojalá después de unos dos años. Por consiguiente, señor Presidente, como dijimos con respecto al Fondo de Desarrollo Vial de Manabí, si los proponentes se allanan nosotros con esa filosofía sabia del pueblo: "del ahogado el sombrero", para apoyar la moción presentada de allanamiento el veto parcial de esta Ley. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Cárdenas, le agradezco mucho. Sírvase, señor Secretario, poner en conocimiento de la Sala la moción presentada para entrar a resolver. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción presentada por el Honorable Yanchapaxi, es la de que el Honorable Congreso Nacional acepte la Objeción del señor Presidente de la República rectificando la Ley en los términos que han sido propuestos por el señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción planteada y leída por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Votación unánime a favor, de veinte y cuatro legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción y por consiguiente en esos términos se va a corregir el Proyecto para

que beneficie a la ilustre Provincia de Cotopaxi. Les felicito. Diputado Tinajero.-----

EL H. TINAJERO ABAD.- Señor Presidente, señores legisladores, señor Obispo de la Diócesis de Latacunga, señores concejales, señores consejeros, queridísima Reina aquí presente, conciudadanos de la Provincia de Cotopaxi. No puede faltar en esta fecha histórica para Cotopaxi, la voz de un diputado del pueblo, que reiteradas veces como les consta a ustedes, señores legisladores, ha estado levantando la voz del pueblo de mi Provincia, principalmente para decir las grandes necesidades que vive Cotopaxi. Ya era hora de que se le escuche a la Provincia de Cotopaxi, ya era hora de que se le haga justicia a la Provincia de Cotopaxi. nunca me cansé -conciudadanos de mi Provincia- en hablar sobre el riego, las Actas del Congreso van a guardar mis pensamientos, porque hemos dicho que efectivamente la Provincia de Cotopaxi por desgracia, según datos estadísticos, es una de las provincias más pobres del país y uno de los problemas que significa nuestra pobreza, es precisamente la falta de riego. Porque se ha convertido a nuestra provincia en verdadero desierto, pero pienso que lo último que perdemos los hombres y los pueblos, es esa posición noble, que tenemos la frente altiva, por eso en nombre de sectores importantes de mi Provincia, ratifico el agradecimiento que en la noche en que se aprobó este Proyecto lo hice. Cómo no he de agradecer al Presidente del Congreso, que ha factibilizado que se discuta el Proyecto. Cómo no, a usted, señor Vicepresidente del Congreso Nacional, que ha puesto también su apoyo a este Proyecto de Ley, a ustedes colegas legisladores, que el Diputado Yanchapaxi ya nombró, esta Provincia es grata con todos ustedes sin miramientos de ninguna naturaleza, sin que tengamos que ver de qué partidos políticos sean, porque cuando se es generoso ante los dolores de un pueblo, la gratitud aflora a flor de labios. Pienso, señor Presidente, que el Congreso Nacional ha cumplido ya su papel, nada tenemos que decir en contra de este Plenario del Congreso Nacional, pero sí es bueno que así mismo como estamos agradeciendo la actitud del primer poder del Estado, yo sí tengo que decir con dolor, que no puedo aceptar de buen agrado el veto

enviado por el señor Presidente de la República. Porque el Proyecto de Ley significaba el conjunto, sesenta y seis mil millones de sucres para la ejecución de las obras de riego de toda la Provincia de Cotopaxi, de sesenta y seis mil que el señor Presidente de la República nos haya bajado a seis mil millones de sucres, considero así mismo que no es una posición leal para la Provincia de Cotopaxi, porque con esa cantidad de dinero realmente no vamos a conseguir mayor cosa. Y no de hoy, se agrava, señor Presidente, señores legisladores y noble pueblo de Cotopaxi, cuando al hacer referencia al Artículo cuatro, se habla del autofinanciamiento que significa en el fondo, que ustedes mismo conciudadanos de mi Provincia, van a tener que financiar las obras de regadío en nuestra Provincia, por eso mi desacuerdo. Pero como se dice, señor Presidente, un proverbio popular "del abogado siquiera el sombrero", señor Presidente, señores legisladores. Por esto es que sin encontrar otro mecanismo que posibilite una mejor ayuda, no nos ha quedado otra alternativa a los tres diputados de la Provincia, que allanarnos al Veto Parcial del señor Presidente. En todo caso quiero ratificar mi gratitud, queda la lección de que cuando los pueblos se abren, queda la lección que cuando los pueblos luchan por sus reivindicaciones, no hay Fuerza Armada que pueda detener la marcha de un pueblo hacia su progreso. Y luego de este agradecimiento quiero, para terminar, invitar al noble pueblo de la Provincia de Cotopaxi, que haciendo un gran sacrificio salgamos de este Congreso, y tal como quedó planificada la marcha de la dignidad de la Provincia de Cotopaxi, nos traslademos a la Presidencia de la República a plantear los otros puntos. Porque este pueblo no se movilizó solamente por el problema del regadío, se movilizó también por el otro punto importante, que también he hecho referencia constantemente en este Congreso Nacional, como es la construcción de la Fábrica de Cementos Cotopaxi, que viene siendo reiteradamente postergada. Y como también tiene que ver con el tercer punto, de la vialidad en la Provincia de Cotopaxi, que ha sido marginada. Señor Presidente, señores diputados, muchas gracias, noble pueblo de Cotopaxi vamos adelante que el triunfo es nuestro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En nombre del Congreso Nacional felicito

a los señores legisladores de Cotopaxi, que nos ha honrado con su presencia en esta tarde. Vamos a seguir con los siguientes puntos del Orden del Día, porque los demás también quieren ser servidos. Les agradezco la presencia señores habitantes, ciudadanos de la Provincia de Cotopaxi, lo mismo que a las autoridades de esa Provincia. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo punto del Orden del Día, modificado: "Primer debate del Proyecto que deroga la tasa de U.S.\$ 0.27 por saco de 60 kilos de café, importe destinado a financiar la contribución del país a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café".- Al respecto el Informe correspondiente: "Señor Presidente:- La Comisión Legislativa de lo Tributario, se permite poner a consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas el siguiente informe sobre el Proyecto de Decreto Legislativo que deroga la tasa de U.S.\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte, destinado a financiar la contribución del país a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café. Al respecto, es necesario manifestar que para contribuir a los Fondos de Promoción y Especial a que se refieren los artículos 47 y 55 del Convenio Internacional del Café de 1976, mediante Decreto Supremo No. 823 de octubre 11 de 1976, se estableció la tasa de U.S.\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte a partir del 10. de octubre de 1976. El Consejo Internacional del Café, mediante Resolución 347 de julio de 1989, dispuso que no se paguen las contribuciones al Fondo Especial, estipulados en el artículo 55 del Convenio, y el Comité de Promoción de la Organización Internacional del Café, mediante Resolución 12 de octubre 9 de 1989, resolvió que no sean restablecidas las contribuciones al Fondo de Promoción contempladas en el artículo 47 del Convenio.- En razón de lo expuesto, la Comisión considera que no se justifica mantener en vigencia la tasa de U.S.\$ 0.27 por cada saco de café que se exporte, por lo que debe ser derogada en beneficio del sector cafetalero del país, y estima que es conveniente y constitucional el Proyecto en referencia, el mismo que no

tuvo ninguna observación en su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas.- En el Proyecto adjunto se agrega el Artículo 3, que establece que el presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación.- Atentamente,- (Firma) Doctor Jorge Sánchez".- El articulado es el siguiente: "Artículo 1.- Derógase la tasa de U.S.\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte, destinada a financiar la contribución del país a los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café, tasa establecida por el Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 201 de 27 de octubre de 1976".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, señores diputados. Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, si fuera tan amable de disponer que por Secretaría, se lea el Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene a mano ese documento, señor Secretario, para que atienda la petición del Diputado Solines?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, se lo presté al.....Señor Presidente, el Decreto en la parte pertinente: "Artículo 1.- Establécese la tasa de U.S.\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte a partir del 10. de octubre de 1976, esta tasa estará destinada a financiar la participación del país a los Fondos de Promoción y Especial a que hacen referencia los artículos 47 y 55 del Convenio Internacional del Café.- Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador hará efectiva dicha tasa al momento de conceder el permiso de exportación y acreditará dichos valores en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en una cuenta especial denominada "Convenio Internacional del Café, Fondo de Promoción, a órdenes del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- Artículo 3.- Los valores de esta cuenta no se sujetarán a la centralización de fondos en la cuenta corriente Única del Estado, por estar destinadas a satisfacer compromisos internacionales emanados del Convenio Internacional del Café de 1976.- Artículo 4.- De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia

desde esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Encárguese al señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa petición. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores, uno de los principales problemas jurídicos políticos que generan los Gobiernos de facto, precisamente está en el hecho de que durante las Dictaduras se legisla y se legisla a través de Decretos Supremos que tienen categoría de Ley. A mi juicio, cuando se reinicia un período constitucional, sería necesario el que los Organos competentes convaliden esos actos generados por Gobiernos que no tienen legitimidad, lamentablemente aquello no ha acontecido. Pero, la tradición jurídica del país, ha sido el tácitamente conferirles validez a los actos de estos Gobiernos de facto; sin embargo, en este caso nosotros estamos tratando de un Decreto Supremo que por lo tanto tiene fuerza de Ley y carácter de Ley o equivalente a una Ley. Por ésto, señor Presidente, yo me permito plantear que tanto en la parte inicial en donde dice: "Decreta" como en todas las referencias a este Decreto se diga "la presente Ley". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo quisiera que para el segundo debate la Comisión considere de que estos fondos no sean entregados a los exportadores de café, sino que estos fondos depositados en el Banco Central, sirvan para la promoción de la producción del café. Señor Presidente, nosotros desde el punto de vista de la producción del café tenemos un gran problema, que la producción del café ecuatoriano, es una producción de baja calidad, no competitiva en el mercado internacional, y ese es uno de los problemas que tiene la producción nacional de café. Entonces, a título de qué, estos valores que fueron para un Convenio Internacional de pronto se les va a entregar a los exportadores todo este caudal de dinero, cuando este caudal de dinero perfectamente puede ser canalizado para el mejoramiento de los cultivos de café

del Ecuador, que está en un grave período en estos momentos. Ese es el clamor de la Provincia de Manabí, ese es el clamor de las provincias orientales, de la necesidad de créditos para mejorar la producción de café. De tal manera que, yo propondría que el Banco Central del Ecuador depositario de estos fondos, los oriente hacia el mejoramiento de los cultivos de café, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez. -----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Brevemente, señor Presidente, aparte de la observación del Diputado Angel Polibio Cháves, que me parece pertinente, quiero solicitar a la Comisión que analice el texto de un Proyecto que sobre la misma materia envió hace pocos días, el Presidente de la República. Vale la pena, que para la elaboración del Informe para el segundo debate, se tome en cuenta también el criterio que sobre este punto tiene la Presidencia de la República. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos. -----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, aunque estamos haciendo observaciones al primer artículo, como apenas tiene dos artículos, vale la pena que la Comisión tome en cuenta lo determinado en los artículos séptimo del Código Civil respecto de los efectos de la Ley. La Ley no rige sino para lo venidero, no tiene efecto retractivo y diseñar una serie de normas. Y, efectivamente, señor Presidente, el señor Diputado Maugé, tiene mucha razón cuando afirma que cuál es la razón para que nosotros dispongamos la devolución del cobro de este porcentaje para la promoción del café que se venía cobrando, que se devuelva a los cafetaleros, cuando nosotros estamos necesitando desarrollar tecnología apropiada para mejorar la calidad de nuestros productos agrícolas a fin de que sean competitivos en el mercado internacional. Mientras en Centroamérica, una hectárea de café produce cuarenta quintales, en Jipijapa que es en donde se produce de alguna manera en forma extensiva el café, una hectárea está produciendo cuatro quintales de café. Y, hay problemas muy serios que deban ser atendidos y los cafetaleros reclaman con justa razón,

la intervención del Estado. De manera que, no cabe que el Congreso Nacional devuelva graciosamente estos recursos que servían para un propósito proveniente de un Convenio Internacional a los exportadores que ya se benefician con la venta de su producto en su oportunidad. Que estos recursos vayan al Banco Central y que ingresen a alguna partida especial, señor Presidente, con el propósito de que el Gobierno nacional desarrolle la investigación y la tecnología correspondiente para mejorar los cultivos agrícolas del café, a fin de convertirle al Ecuador, nuevamente en un país competitivo en los mercados internacionales, que es lo que está perdiendo día a día en el campo de las exportaciones. Por eso, señor Presidente, mis observaciones son: que se tenga en cuenta el contenido del artículo séptimo del Código Civil, para ambos artículos, y que me sumo a la observación formulada por el Diputado Maugé, en el sentido de que se destinen estos recursos al mejoramiento y a la investigación de los productos agrícolas como el café.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones. Perdón, Diputado Vallejo.

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Una cosa pequeña, señor Presidente, sumándome al planteamiento general de que no se debe devolver a los exportadores. El Convenio Internacional del Café, dejó de existir, ya no funciona, ya no se asignan cuotas, ya no tiene razón de ser, pero se ha seguido cogiendo esa plata y guardando en el Banco Central. Para créditos existen ya fondos, señor Presidente, creados en mil novecientos ochenta y uno a través de un impuesto a la exportación del café, mejor dicho, a una diferencia en los valores de exportación del café, un fondo que lo administra el Banco Central a través del Banco Nacional de Fomento para crédito, y que normalmente no es utilizado en su totalidad. Hay un problema de tecnología en el cultivo del café, tecnología de producción, tecnología de control de la broca y de la roya del café y tecnología de post-cosecha. Somos un país que cosecha en café verde y del despulpado en seco, y eso no da buena calidad, se necesita despulpar en húmedo. Yo propongo concretamente a la

Comisión, señor Presidente, que se diga que "estos fondos serán entregados al INIAP, para que desarrolle tecnologías de cultivos y de post-cosecha, para el procesamiento del café". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Artículo 2.- El Banco Central del Ecuador, devolverá a los exportadores de café, los valores que hubieren depositado desde el primero de octubre de 1989 por concepto de la tasa que se refiere al artículo anterior, para lo cual se presentarán los justificativos correspondientes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señor Secretario, tenga en cuenta algunas observaciones que ya formularon algunos señores diputados sobre este artículo en sus intervenciones anteriores. Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Para hacer la misma observación, señor Presidente, que recogiendo la propuesta anterior, este artículo debería ser redactado en el sentido de que el Banco Central depositará esos fondos a los Organismos pertinentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa, señor Presidente, es la siguiente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que el Convenio Internacional del Café, suscrito por el Gobierno del Ecuador, establece que

los países miembros exportadores de café, están obligados a contribuir a los Fondos de Promoción y Especial a los que hacen referencia los artículos 47 y 55 del Convenio.- Que mediante Decreto Supremo No. 823 de 11 de octubre de 1976, publicado en el Registro Oficial No. 201 de 27 de octubre de 1976, se estableció la tasa de U.S.\$ 0.27 por cada saco de 60 kilos de café que se exporte, para financiar la participación del país en los Fondos de Promoción y Especial del Convenio Internacional del Café.- Que el Consejo Internacional del Café y el Comité de Promoción de la Organización Internacional del Café, mediante Resoluciones 347-C y 12-C de 4 de julio y 9 de octubre, decidieron suspender desde el 10. de octubre de 1989 la vigencia de los artículos 47 y 55 del Convenio Internacional del Café y se eliminaron las contribuciones a que se refieren dichos artículos.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones, señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto a la Comisión de Presupuesto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

V
ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, modificado, señor Presidente, es el "Punto 3.- Lectura del Proyecto de Ley de creación del Cantón Atacames en la Provincia de Esmeraldas".- Dicho Proyecto, en la parte correspondiente, resolutive, tiene los siguientes artículos: "Artículo 1.- Créase el Cantón Atacames en la Provincia de Esmeraldas".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Atacames comprenderá el territorio de las Parroquias Atacames, Tonchigue, Súa y la Unión, cuya cabecera será la ciudad de Atacames".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los límites del Cantón Atacames serán los siguientes: AL NORTE: el Océano Pacífico; AL SUR: los Cantones Esmeraldas y Muise; AL ESTE: el Cantón Esmeraldas; AL OESTE: el Cantón Muisne". Hasta allí el artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cocíos. -----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, yo creo que es indispensable precisar los límites de una jurisdicción cantonal en los términos señalados por la Comisión de Límites, ésto es muy general, y puede dar lugar a una serie de conflictos. De manera que, como sugerencia yo pediría que la Comisión de lo Civil y Penal, que somos nosotros, tengamos en cuenta este particular para efectos de señalar con precisión los límites que establezca esa Comisión Especial que existe. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en la primera lectura, recibiendo solamente observaciones, no es debate. Diputado Garzón. -----

EL H. GARZON FLORES.- De acuerdo, señor Presidente, con el Diputado Cocíos, en realidad la Comisión de Creación del Cantón Atacames de la Provincia de Esmeraldas, se ha desplazado a la Comisión de Límites Internos y ha presentado toda la documentación pertinente para que esta área de población sea considerada como Cantón de Esmeraldas; y, en todo caso, yo solicito a Usted, para que haya verificación de la documentación que consta ya, con Informes del Municipio y del Consejo Provincial de Esmeraldas, y consta ya, aquí en la Comisión de Límites Internos, toda la documentación, se permita desplazar a la Comisión antes mencionada por el Diputado Cocíos, a la ciudad y Provincia de Esmeraldas, al Cantón Atacames, que va a ser aprobado por ellos, en este próximo fin de semana, para que nos permitan tener un Informe lo más pronto posible, habida cuenta que Esmeraldas está de fiesta los recibirá con muchísimo gusto y placer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El nuevo Cantón recibirá las asignaciones que por ley benefician a los Cantones y las especiales que le correspondan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- La administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Atacames en la Provincia de Esmeraldas, seguirán a cargo del Municipio de Esmeraldas hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Atacames".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la primera Transitoria. Sin observaciones, perdón, Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Solamente, señor Presidente, que se incluya a la propia ciudad que se establece como cabecera cantonal, porque no está dicho así, o por lo menos no está muy claro, "Que la administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Atacames incluyendo su cabecera -la ciudad que se establece como cabecera cantonal- y las demás de carácter rural".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, la siguiente Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La siguiente Disposición Transitoria: "Segunda.- El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para el Presidente del Concejo y concejales del Municipio de Atacames".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Esta Ley entrará

en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que los moradores del sector que integran las Parroquias Atacames, Tonchigue, Súa y la Unión de la Provincia de Esmeraldas, han solicitado su erección cantonal, proponiendo como cabecera la ciudad de Atacames; y, que esta petición cuenta con Informe favorable del Honorable Consejo Provincial y del Concejo Cantonal de Esmeraldas, y con el apoyo de las autoridades provinciales y ciudadanía en general.- Que esta área de la Provincia de Esmeraldas, cuenta con recursos importantes para generar ingresos que le permitan ayudar al financiamiento en parte de los programas de desarrollo cantonal, específicamente en los sectores de piscicultura, agropecuaria y turismo, especialmente en éste último considerado como uno de los potenciales de mayor importancia a nivel nacional.- Que la creación de este Cantón no afecta a ningún Organismo seccional en los factores indispensables para subrogar el funcionamiento.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Atacames".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Sin observaciones, sírvase enviar el Proyecto más las observaciones formadas a la Comisión de lo Civil y Penal, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, conforme la moción del Honorable Maugé, es el segundo debate del Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Maugé, no planteó eso, sino el de las Fuerzas Armadas. Yo señalé con toda claridad como era el orden. Siga, señor Secretario.-----

VI

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (Continuación)".- "Capítulo III.- Del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- Artículo 16.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo organismo de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares y de guerra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Las principales atribuciones y deberes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, son: a) Asumir la conducción estratégica de las Fuerzas Armadas por delegación del Presidente de la República en el caso de guerra; b) Planificar el empleo y conducir a las Fuerzas Armadas para contribuir al mantenimiento de la seguridad nacional; c) Planificar el empleo militar de las fuerzas auxiliares y las fuerzas paramilitares para mantener la seguridad interna y externa del país; d) Someter a través del Ministerio de Defensa Nacional a la consideración y aprobación del Consejo de Seguridad Nacional el planeamiento estratégico militar y a la delimitación de los siguientes espacios geográficos nacionales: 1.- La circunscripción territorial prevista para las operaciones; 2.- Las zonas de seguridad; y, 3.- Las áreas reservadas, prohibidas y restringidas; e) Aprobar los planes de adquisiciones de material bélico para las Fuerzas Armadas en base a la determinación de las necesidades establecidos en los planes estratégicos, logísticos y administrativos; f) Establecer y actualizar la doctrina militar conjunta

ecuatoriana; g) Someter a la aprobación y promulgación del Ministerio de Defensa Nacional el proyecto de reglamentos generales e internos de las Fuerzas Armadas en el área de su competencia; h) Someter a la aprobación del Presidente de la República a través del Ministro de Defensa Nacional el reglamento orgánico y jurídico de las Fuerzas Armadas; i) Establecer las directivas que normarán las actividades de las funciones oficiales en el exterior así como el desempeño de funciones diplomáticas o representación en organismos internacionales por parte de elementos de las Fuerzas Armadas; j) Calificar los recursos estratégicos que tengan relación con la seguridad nacional; k) Expedir y emitir informes técnicos militares sobre los siguientes asuntos relacionados con la seguridad nacional 1.- Convenios internacionales de integración fronteriza y sus programas de ejecución; 2.- Convenios internacionales de carácter político-territorial; 3.- Proyectos de construcción de vías terrestres, puertos, aeropuertos y sistemas de comunicaciones; 4.- Permisos y concesiones para exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, ubicación de refinерías e instalaciones industriales de hidrocarburos y petroquímicos, trazados de oleoductos y gasoductos; 5.- Permisos y concesiones para la explotación de minerales o materias primas estratégicas; y, 6.- Los demás informes requeridos por las reglas y reglamentos de cada materia; l) Someter a consideración del Ministro de Defensa Nacional los reglamentos de control, uso y manejo de municiones y explosivos de acuerdo con la ley; m) Asesorar al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional sobre las políticas militares de guerra así como el estudio y solución de problemas relacionados con la seguridad nacional; n) Efectuar el control de producción comercialización, transporte, tenencia y empleo de armas, explosivos y afines; y, o) Los demás establecidos en las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Terminó ya el artículo. Señor Secretario?. En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, decisión

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está integrado por los siguientes órganos: a) El Comando; b) Organos Operativos; c) organos de Planeamiento y Asesoramiento; y, d) Organos Técnico-Administrativos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El Comando Conjunto es el órgano a través del cual se ejerce la dirección estratégica de las Fuerzas Armadas. Está integrado por a) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) EL Comandante General General de la Fuerza Terrestre; c) El Comandante General de la Fuerza Naval; y, e) EL Comandante General de la Fuerza Aérea".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, será designado por el Presidente de la República, de entre los tres oficiales generales, de mayor antigüedad de las Fuerzas Armadas y durará en sus funciones por un lapso de hasta dos años.- En caso de ausencia o impedimento temporal del titular, en el ejercicio del cargo, le reemplazará el Comandante General de Fuerza Titular, más antiguo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Las principales atribuciones y obligaciones del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, son: a) Dirigir el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) Comandar y dirigir la organización, preparación y empleo de las Fuerzas Armadas; c) Integrar el Consejo de Seguridad Nacional, de acuerdo con la Ley; d) Informar y asesorar al Presidente de la República, a través del Ministro de Defensa Nacional, sobre los aspectos relacionados con la Seguridad Nacional; e) Ejercer, por delegación del Presidente de la República, la conducción de las operaciones militares de las Fuerzas Armadas, en situaciones de emergencia; f) Mantener colaboración y coordinación permanente con el Consejo de Seguridad Nacional; g) Asumir las funciones de Ministro de Defensa Nacional, en casos de ausencia o impedimento temporal de éste; y, h) Las demás atribuciones y obligaciones que contemplan las leyes y reglamentos pertinentes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Maugé. -----

EL H. MAUCE MOSQUERA.- Señor Presidente, aquí dice: "asumir las funciones de Ministro de Defensa Nacional en caso de ausen-

cia o impedimento temporal de éste", se entiende que el Subsecretario de Defensa es el que asume el despacho, señor Presidente, de acuerdo a los Reglamentos establecidos en el Estado Ecuatoriano, esta observación ya fue hecha anteriormente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es que es el más antiguo, tengo información, el Jefe del Comando Conjunto, o sea que estaría bien lo que está en el Proyecto, el Subsecretario es menos antiguo, ese es el problema, mantiene su observación, señor Diputado Maugé?. Entonces la retiramos.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto enviado por la Comisión como Artículo veintiuno, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De veinte diputados presentes, once a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Los Organos de Planeamiento y Asesoramiento son los responsables de apoyar en dichos campos a la conducción estratégica y operativa conjunta y/o combinada de las Fuerzas Armadas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presente, once a favor.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- El Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas será el responsable de dirigir los órganos de planeamiento y asesoramiento y será un Oficial General de armas en servicio activo designado por el Ministro de Defensa Nacional, a pedido del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los jefes de los Departamentos

o Direcciones del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, serán más antiguos que los jefes de los Departamentos o Direcciones del Estado Mayor de las respectivas Ramas de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- Son Organos Operativos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Terrestres, Naval y Aérea y los medios operativos propios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Los Organos Técnico-Administrativos, se establecerán para apoyar en dichos campos al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a sus organismos operativos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Cuarto. De las Fuerzas Terrestres, Naval y Aérea.- "Artículo 26.- Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, son las Ramas de las Fuerzas Armadas y constituyen los órganos operativos principales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Primera. Organización y Misión.- "Artículo 27.- Para cumplir con su mandato constitucional, las Ramas de las Fuerzas Armadas son responsables de: Organizar -- entrenar, equipar y mantener el poder militar terrestre, naval y aéreo, así como participar en los procesos que garanticen la seguridad de la Nación y propender a su desarrollo, con la finalidad de contribuir a la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales, contemplados en la Constitución Política de la República, de acuerdo a la planificación prevista para tiempos de paz, de conflicto y de guerra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo, los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Los órganos de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea son: a) Comando General de Fuerza; b) Organos de planeamiento, control y asesoramiento; c) Organos Operativos; d) Organos Técnico-administrativos; e) Organos de desarrollo; y, f) Organos de formación, investigación y

perfeccionamiento". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- Los Comandos Generales de Fuerza, son los órganos a través de los cuales el Comandante General ejerce el Comando y la Administración de la respectiva fuerza". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Los órganos de planeamiento, control y asesoramiento se estructurarán, de acuerdo a las necesidades de cada Fuerza, a fin de apoyar en dichos campos a la administración y conducción de los Comandos Generales, para ejercer el control de dichas actividades a nivel institucional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Los órganos operativos

se conformarán y estructurarán de acuerdo a las necesidades administrativas y operativas de cada una de las Fuerzas, a fin de permitir desde tiempos de paz, la preparación y el empleo, para cumplir con la planificación militar en la neutralización de los conflictos y la ejecución de la guerra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Los órganos técnico-administrativos se conformarán para apoyar a los órganos operativos, tanto en la paz como en la guerra, en los aspectos de material, personal y financieros, que les permitan la preparación y el desarrollo de sus actividades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Los órganos de desarrollo de las Ramas de las Fuerzas Armadas, se estructurarán tanto para la producción de bienes y servicios de interés para la Institución, como en el apoyo al Desarrollo Nacional, en las áreas que sean de especial interés para la Seguridad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Los órganos de formación, investigación y perfeccionamiento, se establecerán para satisfacer las necesidades de reclutamiento y capacitación del personal de cada una de las Fuerzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección Segunda.- De los Comandos Generales de Fuerza.- Artículo 35.- Los Comandos Generales de Fuerza de conformidad con lo establecido en esta Ley, son los máximos órganos del mando operativo y administrativo de cada una de las Ramas de las Fuerzas Armadas, a través de los cuales los Comandantes Generales de Fuerza ejercen sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Los Comandantes Generales de Fuerza serán designados por el Presidente de la República de entre los tres Oficiales Generales de mayor antigüedad en cada Fuerza y durarán en sus funciones por un lapso de hasta dos años.- En casos de ausencia o de impedimento temporal del Titular, el Jefe del Estado Mayor de la respectivo

Fuerza, asumirá dicha función".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- Las principales atribuciones y obligaciones del Comandante General de Fuerza, son: a) Comandar y administrar su Fuerza; b) Elaborar la planificación militar correspondiente a la Fuerza y someterla a la aprobación del Comando Conjunto; c) Preparar y dirigir a la Fuerza para el cumplimiento de las tareas determinadas en la planificación militar, conforme a las exigencias de la Seguridad Nacional; d) Planificar la participación de la Fuerza en el desarrollo social y económico del país, de acuerdo con las directivas del Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con los organismos competentes del Estado; e) Determinar las políticas para la elaboración del reglamento orgánico y el presupuesto de la Fuerza, así como los reglamentos internos de la misma; f) Conformar el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; g) Emitir las políticas y directrices que orienten la acción de su Fuerza; y, h) Las demás que consten en las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Quinto.- De los Organismos Reguladores de la Carrera del Personal de las Fuerzas Armadas.- Artículo 38.- Los organismos reguladores de la carrera militar,

son los encargados de normar la situación profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas Permanentes, para conseguir su perfeccionamiento y garantizar su estabilidad, en base a su capacidad y méritos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- Son organismos reguladores de la carrera del personal de las Fuerzas Armadas los siguientes: a) Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas; b) Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza; c) Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza; d) Consejo del Personal de Tropa de Fuerza; e) Consejo Superior de Empleados Civiles; y, f) Consejo de Empleados Civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- "Sección Primera.- Del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.- Artículo 40.- El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, es el organismo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Generales y constituye órgano de apelación de última instancia de las resoluciones de los Consejos de Oficiales Superiores de Fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas está ingregado por: a) El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien lo presidirá; b) Los Comandantes Generales de Fuerza; c) El Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; d) El Auditor General de Guerra, en calidad de Asesor Jurídico del Consejo, con voz y sin voto; e) El Jefe del Primer Departamento del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto.-

Los Jefes de Estado Mayor de Fuerza serán los suplentes de los titulares.- Actuará como suplente del Jefe del Estado Mayor del Comando Conjunto, el Jefe de Operaciones de dicho Organismo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Las atribuciones y obligaciones principales del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, son: a) Regular la situación profesional de los Oficiales Generales; b) Elaborar las Listas de Selección para el ascenso de los Generales de Brigada y de División o de sus equivalentes en las Fuerzas Naval y Aérea, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la ley y reglamentos pertinentes; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los Oficiales Generales, que tengan relación con su situación profesional, dentro del plazo establecido; d) Conocer y resolver, en última y definitiva instancia dentro de los plazos establecidos, las apelaciones a las resoluciones de los Consejos

de Oficiales Superiores de Fuerza; e) Dictaminar sobre la Suspensión de Funciones de los Oficiales Generales, a pedido del respectivo Comandante General de Fuerza; f) Resolver, con criterio de equidad y justicia, los casos que ofrecieren dudas u obscuridad en la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus reglamentos vigentes, presentados en su seno o por consulta de los demás organismos reguladores de la carrera militar; y, g) Las demás que contemplen las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente. Diputado Mauge, un momentito, señor Secretario.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- En este artículo era el que yo había señalado incluso en el primer debate. Aquí se faculta la interpretación de la Ley y la interpretación de la Ley en la letra f) dice: "Resolver con criterio de justicia los casos que presenten oscuridad en la aplicación de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y los reglamentos vigentes, presentados en el seno de consulta de los demás organismos reguladores de la carrera militar". La interpretación de la Ley corresponde al Congreso, señor Presidente, yo pediría que eso se suprima en ese literal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Cuál es el literal, Diputado?-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- El f), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pediría la reconsideración. Hay un pedido de reconsideración para que por las razones que ha expuesto el Diputado Mauge, se suprima el literal f), porque la interpretación de la Ley corresponde al Congreso Nacional de manera exclusiva. Vamos a resolver el planteamiento de

reconsideración y luego podremos tratar el asunto de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, votación unánime a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Vamos ahora entonces a dar paso a la cuestión ya planteada por la supresión del literal f) de este artículo, por las razones ya expuestas por el señor Diputado René Maugé. Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, en las sesiones de trabajo de esta ley, se había recogido ya la inquietud de algunos señores diputados en primer debate, con relación a este tema; y, lo que se aclaró en la Comisión es que una cosa es la interpretación obligatoria que tiene el Congreso Nacional para las leyes, y que esa interpretación siendo así es obligatoria para todos y se convierte en parte de la ley; y, otra cosa es la capacidad que tienen las Instituciones de interpretar sus propias normas jurídicas, por ejemplo, en el Ministerio de Finanzas nosotros los funcionarios estamos permanentemente consultando como se interpreta el artículo tal de la Ley de Régimen Tributario o de la Ley de Impuesto a la Renta, y hay pues, volúmenes enteros de resoluciones en donde se interpreta la Ley, cómo se la aplica en definitiva. Igual va a pasar con la Superintendencia de Compañías y con la Superintendencia de Bancos y con el Banco Central, o sea con cualquier Institución, tienen capacidad de interpretar su propia Ley para efectos internos de ellos, sin que ello signifique que eso se está convirtiendo en una obligatoriedad para todas las demás Instituciones. Ese es el sentido con el que se está diciendo aquí, se ha de "resolver con criterio de equidad y justicia los casos que ofrecieren dudas u obscuridad en la aplicación de esta Ley", es facultad del Organismo para efectos de poder aplicar esa ley, porque si en efecto existen dudas u obscuridades no sería lógico que tengamos que cada vez llamar al Congreso Nacional para que nos solucione

el problema. Igual cosa pasa con las Cortes de Justicia, Corte Suprema, Corte Superior de Justicia que interpretan sus propias leyes para efectos de sus trámites y sus cosas internas. Por ese motivo es que no le suprimimos, señor Presidente, pese a que hubo una petición en primer debate, pero en cambio si podría quedar un vacío legal, qué autoridad tiene la competencia para poder interpretar en un momento de emergencia su propia disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, no resiste el más mínimo análisis una propuesta como el literal f) del artículo cuarenta y dos, en cuanto a que es evidente que se quiere trasladar a un Organismo que no es el indicado por la Constitución, su facultad de interpretación de la Ley. Es realmente delesnable el argumento planteado por el Presidente de la Comisión, encargado, que informó para este segundo debate. La ley es obligatoria para todos y su ignorancia no excusa persona alguna, no es que se va a interpretar para ciertos casos, para ciertas personas en lo interno, la ley tiene como característica su generalidad, su universalidad. Por consiguiente, señor Presidente, es procedente la supresión siquiera de esto, del literal f) del artículo cuarenta y dos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, señor Presidente, yo también debo discrepar del criterio del señor Diputado Solines, en cuanto a que esta disposición es equiparable a la facultad que tienen los Jueces y los Magistrados de las Cortes, de los Tribunales Fiscal y Contencioso-Administrativo. Por ejemplo, en el caso del artículo ciento treinta y ocho de la Constitución, se establece con toda claridad la capacidad que tiene la Corte Suprema, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o el Tribunal Fiscal de inaplicar una disposición cuando la considere contraria a la Constitución, doy un caso que está señalado en la Constitución, pero solamente esa inap-

plicación constitucional de una norma por una inconstitucionalidad de fondo o de forma es la facultad que le concede la Constitución a la Corte Suprema y no tiene fuerza obligatoria sino para ese caso, del mismo modo que tienen los Jueces la atribución privativa de interpretar la Ley, pero solamente para los casos que son materia de su juzgamiento; y, eso nace y esa competencia y esa jurisdicción nace de la Constitución y de la Ley. Y, así lo dice también la Constitución en el caso de la Función Jurisdiccional, le da la capacidad de interpretar la Ley, pero para los casos sometidos a su competencia y jurisdicción, y no con el carácter de general y obligatorio. Sólo al Congreso Nacional o sólo el Congreso Nacional tiene la facultad de interpretar la Ley y la Constitución con el carácter generalmente obligatorio, así lo manda esta Carta Fundamental. Pero cuando aquí se establece, señor Presidente, que: "El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas tendrá como atribución y obligación principal, la de resolver con criterio de equidad y justicia los casos que ofrecieren dudas u obscuridad en la aplicación de esta Ley", le estamos dando una atribución de carácter privativo que no le corresponde al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, el carácter de interpretar o sea la prerrogativa de interpretar la Ley. Por eso, yo quisiera formular esta observación en este segundo debate y proponer alguna modificación en el sentido de que se suprima por ejemplo la capacidad de interpretar esta Ley y solamente se deje la capacidad de interpretar los reglamentos que dicten los Organos competentes de las Fuerzas Armadas, que en ese caso si tienen atribuciones, atribuciones que nacen de esta Ley, pero lo otro significaría a mi juicio otorgarles un privilegio en términos inconstitucionales, señor Presidente, es mi criterio y les ruego que se sirvan tomarlo en cuenta.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, esta Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas constituye en primer lugar una Codificación de la Ley de mil novecientos setenta y seis, una Reforma posterior y se ha introducido algo más en ésto. Señor Presidente, me permito con su permiso leer la actual disposición

vigente, que constaba en el Proyecto, en la Ley original expedida el trece de enero de mil novecientos setenta y ocho. En el artículo cuarenta y cinco, cuando se refiere a las obligaciones y atribuciones del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, el literal f) dice: "Resolver con criterio de justicia y equidad los casos no legalizados o los que surjan dudas en la aplicación de las leyes y reglamentos militares", "resolver con criterio de justicia y equidad los casos no legalizados o en los que surjan dudas en la aplicación de las leyes y reglamentos militares". Eso dice la disposición vigente, la actual disposición del literal f) del artículo cuarenta y dos, en el fondo dice lo mismo, mejorando y perfeccionando su redacción. Consecuentemente, no se trata de discutir si se le va a dar a este Consejo Supremo nuevas facultades, sería mantener las existentes. Por supuesto que, en este momento podríamos suprimir, quitarles esa facultad, pero yo creo, señor Presidente y señores legisladores, que eliminar o suprimir el literal f) del artículo cuarenta y dos, es crear un vacío porque ya está vigente desde la expedición de la Ley original en mil novecientos setenta y ocho, esta disposición ya está vigente y han estado aplicándola y como se ha dicho no se trata de una interpretación obligatoria que es privativa de este Congreso Nacional, y si me preocuparía en cambio dejar un vacío de aplicación de vigencia de la Ley. Por estas circunstancias y tomando en cuenta que no se trata de una disposición nueva, se trata de una Codificación en donde existe una disposición anterior vigente desde hace mucho tiempo atrás, como usted decía en algún momento, si este Proyecto de Ley hubiera sido presentado como Reformas a la Ley anterior, no nos hubiéramos encontrado con este problema. Pero es válido el debate en su conjunto y en su fondo, en el sentido de darle esta atribución. Yo creo, señor Presidente, que es conveniente darle, mantener esta disposición porque de lo contrario se crearía un vacío legal que no habría quién, a dónde van a recurrir los diferentes Organos de las Fuerzas Armadas a efecto de que diluciden un criterio diverso de dos Organos inferiores, que se conserve esta facultad creo que es conservar la institucionalización en el campo de la aplicación legal de la Ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, de todos modos, perdón, hay una propuesta de supresión de este literal f) que hemos discutido. Diputado Cocíos. -----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Nuevamente la palabra "simplemente, claro que ésto amerita un estudio un poco más profundo pero estamos tratando de acelerar. Yo tengo en mis manos el Código Civil, señor Presidente, si usted me permite, es la lectura del Artículo dieciocho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Vamos a ver que de él nace la atribución privativa que tienen los Jueces para no denegar justicia, la administración de justicia por obscuridad o falta de Ley, y en ese caso da una serie de reglas a las que se han de someterse los Jueces para la interpretación de la Ley, en los casos sometidos a su juzgamiento, éste es el Código Civil, y dice: "Los Jueces tendrán las siguientes atribuciones para el caso de juzgamiento en los asuntos que sean sometidos a la decisión de los Jueces", y da una serie de reglas, por ejemplo, la primera: "Cuando el sentido de la Ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu". Si la Ley dice una palabra tan clara como la luz del día, "los jueces no desatenderán su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu", se regirán por la norma clara, por los términos conocidos, por lo que dice el texto legal. Y así, da una serie de reglas de interpretación de la Ley. Si tuviera en mis manos la Ley Orgánica de la Función Judicial, podríamos encontrar ahí los artículos correspondientes, en los cuales se faculta a los Jueces la interpretación, en los casos sometidos a su decisión, pero que son solamente obligatorios para las partes que han intervenido en esa contienda legal o en ese juicio, no tienen fuerza obligatoria; y, es más, el artículo diecinueve del Código Civil, dice: "Cuando haya falta u obscuridad de la Ley, los Jueces sin perjuicio de juzgar -de la manera como dá el Código Civil las reglas de interpretación-, consultarán a la Legislatura por medio de la Corte Suprema, a fin de obtener una regla cierta para los nuevos casos que ocurran". Lo propio sucede en el caso

de los fallos contradictorios que se dan en la Corte Suprema, se reúne el Pleno cuando hay dos Salas que han dictado fallos contradictorios sobre los mismos hechos, y dictar normas generales de aplicación obligatoria, que se denominan jurisprudencia, señor Presidente, y que tienen el carácter y la fuerza obligatoria hasta cuando el Congreso Nacional, dicte la norma pertinente. Pero esas son atribuciones de los Jueces. Ya vemos que los Tribunales y entre ellos la Corte Suprema, el Tribunal de lo Contencioso, tiene inclusive la facultad de no aplicar una Ley cuando a su juicio encuentre que esa norma es inconstitucional, es uno de los modos que señala nuestra Constitución, de control constitucional, aparte de los otros que están determinados para el Tribunal de Garantías Constitucionales. De modo que, señor Presidente, aunque sea igualito al Proyecto anterior, o a la Ley que estuvo vigente, si nosotros encontramos que hay aquí un desliz que pudiese consistir en un exceso en las atribuciones que estamos concediendo a este Organismo de las Fuerzas Armadas, es obligación de este Congreso, con seriedad y responsabilidad, corregir ese error, sin menoscabar las demás atribuciones de los Organismos de las Fuerzas Armadas, simplemente es un temor muy justificado el expuesto por el Diputado Maugé, y respaldado por mí, en el sentido de que a través de esta norma contenida en el literal f) por más que sea repetitiva de la Ley que fue dictada por la Dictadura, estemos otorgando le digo, una atribución más allá de la que podemos otorgarla y que sólo al Congreso Nacional le corresponde interpretar la Ley, de un modo generalmente obligatorio; y, a los Jueces, en los casos específicos sometidos a su decisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los Diputados Maugé y Solines, cerramos el debate y entramos a votar. Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, considero yo que, en la Ley anterior, podría justificarse en el literal f) que se haya establecido esta normatividad puesto que, en ese momento no existía Constitución, entonces esta Ley que fue el Decreto Supremo doscientos treinta y siete, que lo expidió el Consejo Supremo de Gobierno, incluso tiene el carácter de reservado. Hoy día me parece que hay una rectificación importante. Hay

una nueva Codificación por eso se ha mandado íntegra, incluso me parece que hay una transparencia de que el país, el Congreso Nacional debata la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y no tiene porque ser reservado, como era anteriormente y yo por eso estoy de acuerdo con lo que ha expuesto el Diputado Cocíos, que en todo caso este literal diga: "Resolver con criterio de equidad y justicia, los casos que ofrecen dudas u obscuridad en la aplicación de los reglamentos que se expidan a esta Ley y a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas", con lo cual quedaría el criterio que a mi manera de ver, el espíritu con que ha animado a las Fuerzas Armadas para redactar este Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted modificaría en estos términos su propuesta, Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Y la propongo como moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo comienzo por decir que no habría razón de que conste un artículo como el que se propone, dándole a una Ley facultad para interpretar los reglamentos, porque es y toda persona tiene facultad, todo Organismo tiene facultad de interpretar sus reglamentos, no necesita que la Ley le esté dando esa facultad. Pero yo creo que, estamos un poco exagerando el debate. Una cosa es, la interpretación de la Ley mirada como un ente abstracto, como norma jurídica y otra cosa es la capacidad que se está dando a los Organismos para que interpreten sus propias normas jurídicas, sus propias leyes. Por ejemplo, es lo más común en una contratación colectiva, que se dice que en caso de duda de la aplicación del Código del Trabajo, las partes: empleador y trabajadores, aplicarán la ley o interpretarán la ley en la forma más favorable para el trabajador y eso no es inconstitucional, eso no es absurdo, eso dice la Ley y eso es lo que estamos haciendo nosotros ahorita, es una Ley. Entonces, esta Ley que estamos aprobándola hoy y estudiándola, que es Ley, está facultando igual que el Código Civil

faculta a los Jueces, igual que la Ley del Código del Trabajo faculta a las partes, igual que esta Ley está facultando a quién?, a un Organismo que tiene facultades para su fuero interno, tiene facultades para conocer y resolver en última y definitiva instancia dentro de los pasos establecidos, las apelaciones, es un Organismo de apelación que tiene capacidad de juzgar; es un Organismo que va a conocer y resolver, perdón, a dictaminar sobre la suspensión de funciones de los Oficiales Generales; o sea, es un Organismo al que se le está dando capacidad de juzgamiento en función de esta propia Ley y si se le da dentro de estas capacidades, de esas funciones el derecho a utilizar la equidad, la justicia para tratar sobre sus propios temas y la aplicación de la Ley y su Reglamento, me parece que más bien es lógico. No vamos a pretender que si mañana el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o alguno de los Organismos o el Comandante General tiene una obscuridad en la interpretación de esta Ley, tendrá que mandar al Congreso o a la Corte Suprema; es decir, cómo le interpretan ustedes la disposición tal del artículo tal, o sea estamos un poco como digo, señor Presidente, exagerando esta facultad que se pretende conceder a una Institución para que pueda interpretar su propia Ley, con facultad como cualquiera de las leyes que inclusive el Diputado Cocíos, ha dado la razón, las leyes son las que facultan y eso es lo que estamos haciendo nosotros. No hay ningún tipo de riesgo ni peligro, quien ha dicho que porque se le permite al Comando, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que actúe con equidad en caso de obscuridad de su Ley, quién seguirá diciendo que se les está dando facultades omnívoras o exageradas, simplemente hable como decía el Diputado Vivanco, no dejar este vacío legal, para no saber cuál de las Instituciones creadas por esta propia Ley, tiene facultades, será el Comandante, será el Comando Conjunto, será el Consejo, porque olvidémonos de que van a mandar ellos a la consulta del Congreso Nacional, porque estoy seguro que el propio Plenario, les devolvería y les dijera: "señores, es problema de ustedes, nosotros qué vamos a saber cómo van a aplicar frente al problema que se suscitó entre el Comandante, o entre el Capitán y el Subteniente", es otro tratamiento. Por eso, señor Presidente, yo creo que deberíamos mantenerle

como está, porque es una Institución jurídica que ha venido funcionando, que no ha traído problemas, que ha servido para su esclarecimiento y mejor manejo de la disposición legal; no veo razón para que ahora le quitemos y a lo mejor dejemos como decía el Diputado, dejemos un vacío o una disposición que puede prestarse después si, para confusiones y problemas. Por ese motivo, yo creo que debería continuar, señor Presidente, el literal tal cual está, por las razones que yo me he permitido exponer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala, señor Secretario, el texto modificatorio que se presenta al literal f) que hemos discutido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Honorable Maugé, presenta la moción que modifica el artículo cuarenta y dos en su literal f), con el siguiente texto: "Resolver con criterio de equidad y justicia, los casos que ofrecieren dudas u obscuridad en la aplicación de los reglamentos de esta Ley, así como de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Este es el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo con ese texto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, cuatro a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta, por consiguiente el artículo queda como lo envió la Comisión originalmente. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- De las resoluciones dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que tengan relación exclusivamente a la situación profesional de los Oficiales Generales, puede interponerse por una y definitiva vez la reconsideración ante el mismo Consejo, que conocerá y resolverá la indicada solicitud dentro del plazo establecido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección segunda.- Del Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza.- Artículo 44.- El Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza, es el organismo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas y constituye órgano de apelación de última instancia de las resoluciones del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza y del Consejo de Personal de Tropa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- El Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza, está integrado por: a) El Comandante General de Fuerza, quien lo presidirá; b) Cuatro Oficiales Generales o Superiores de Arma más antiguos que se encuentren sirviendo en la plaza, sede del Consejo, que tendrán sus respectivos suplentes designados de acuerdo al Reglamento respectivo; c) Un Asesor Jurídico, con voz y sin voto; y, d) Un Secretario, con voz y sin voto, cuya designación recaera en el Jefe de la Dirección o Departamento de Personal de la Fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- El Consejo de Oficiales Superiores de Fuerza, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones principales: a) Regular la situación profesional de los Oficiales Superiores de la respectiva Fuerza; b) Elaborar las Listas de Selección de Oficiales Superiores que hubieren cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y reglamentos para el ascenso; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los Oficiales Superiores, que tengan relación con su situación profesional, dentro de los plazos establecidos; d) Conocer y resolver, en última instancia, dentro de los plazos establecidos, las apelaciones de las resoluciones del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza y del Consejo de Personal de Tropa; e) Dictaminar sobre la suspensión de funciones de los Oficiales Superiores, de conformidad con la Ley y reglamentos pertinentes; f) Dictaminar sobre la situación de los Oficiales Superiores que deben pasar al servicio pasivo, previa su disponibilidad, por encontrarse comprendidos en las cuotas de eliminación; g) Elevar en consulta, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, los casos en los que surgieren dudas respecto de la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, h) Las demás que contemplen las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección tercera.- Del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza.- Artículo 47.- El Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza, es el organismo encargado de regular la situación profesional de los Oficiales Subalternos de cada Fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- El Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza está integrado por: a) El Jefe del Estado Mayor de Fuerza, quien lo presidirá, cuyo suplente será designado de acuerdo al Reglamento; b) Cuatro Oficiales Superiores de Arma que se encuentren sirviendo en la plaza sede del Consejo, que tendrán sus respectivos suplentes, designados de acuerdo al Reglamento respectivo; c) Un Asesor Jurídico, con voz y sin voto; y, d) Un Secretario, con voz y sin voto, cuya designación recaerá en un Oficial que preste sus servicios en la Dirección o Departamento de Personal de cada Fuerza".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- Las principales obligaciones y atribuciones del Consejo de Oficiales Subalternos de Fuerza, son: a) Regular la situación profesional de los Oficiales Subalternos de la respectiva Fuerza; b) Elaborar las Listas de Selección para el Ascenso de los Oficiales Subalternos que hubieren cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y reglamentos con tal propósito; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los Oficiales Subalternos, que tengan relación con sus situación profesional, dentro de los plazos respectivos; d) Dictaminar sobre la suspensión de funciones a los Oficiales Subalternos, a pedido del Comandante General de Fuerza; de conformidad con la Ley y

reglamentos pertinentes; e) Dictaminar sobre la situación de los Oficiales Subalternos que deberán constar en las listas de eliminación, de conformidad con la Ley; f) Elevar en consulta, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, los casos en los que surgieren dudas respecto de la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, g) Las demás que contemplan las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, perdón, Diputado Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, en el literal e) hay una expresión que me preocupa, dice: "Dictaminar sobre la situación de los Oficiales Subalternos, que deberán constar en las listas de eliminación", qué será?, física y con qué recursos. En esto creo que el Presidente de la Comisión debería plantearnos alguna aclaratoria, porque esto de "eliminación", nos suena realmente a un ajustamiento, que no creo que sea el espíritu de la Ley, y como la Ley no puede ser obscura, debemos aclarar ese particular. Esta inquietud para que el Presidente de la Comisión, con esa acuciosidad que le caracteriza, nos ayude.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, de lo que yo conozco, el término es un término que se usa a nivel castrense, que es para aquellos Oficiales que no van a ser ascendidos y que van a ser dados de baja; entonces, así se lo usa y ese término es un término. Como es una Ley especial, como digo, creo que debemos respetar los términos, cosa que no pasó por ejemplo con la Ley que la veremos mañana y que estamos con graves problemas por cabalmente haber eliminado un término, una palabra, que es técnicamente necesaria. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente, no nos ha aclarado mucho el señor Presidente de la Comisión, se ve que ha pasado

de agache este artículo. Yo planteo como moción que se diga: "que deberán constar en las listas de eliminación de los ascensos", "de los cuadros de ascenso", "de eliminación de los cuadros de ascenso". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, vamos a votar esta propuesta del Diputado Cárdenas, si es aceptada, la incorporamos, sino votamos el artículo tal cual está enviado por la Comisión. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Diputado Cárdenas, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, tres a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la propuesta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo cuarenta y nueve, enviado por la Comisión, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Sección cuarta.- Del Consejo del Personal de Tropa de Fuerza.- Artículo 50.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, es el organismo encargado de regular la situación profesional del Personal de Tropa de cada Fuerza".-
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- El Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, estará integrado por: a) El Jefe o Director de Personal de Fuerza, quien lo presidirá, cuyo suplente será designado de acuerdo al Reglamento; b) Tres oficiales:

que tendrán sus respectivos suplentes designados por el Comandante General de Fuerza, de acuerdo al Reglamento respectivo; c) Un Suboficial que tendrá su respectivo Suplente designados por el Comandante General de Fuerza de acuerdo al Reglamento; d) Un Asesor Jurídico, con voz y sin voto; y, e) Un Secretario, con voz y sin voto, cuya designación recaerá en un Oficial que preste sus servicios en la Dirección o Departamento de Personal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Las principales obligaciones y atribuciones del Consejo del Personal de Tropa de Fuerza, son: a) Regular la situación profesional del Personal de Tropa de la respectiva Fuerza; b) Elaborar las Listas de Selección para el Ascenso del personal de tropa que hubieren cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y reglamentos pertinentes; c) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por el personal de tropa, que tengan relación con su situación profesional, dentro de los plazos legalmente establecidos; d) Dictaminar sobre la situación profesional del personal de tropa que debe constar en las Listas de Eliminación, de conformidad con la Ley; e) Dictaminar sobre la suspensión de funciones del personal de tropa, de conformidad con la Ley y reglamentos pertinentes; f) Elevar en consulta, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, los casos en los que existieren dudas sobre la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, g) Las demás, que contemplen las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección quinta.- Del Consejo Superior de Empleados Civiles.- Artículo 53.- El Consejo Superior de Empleados Civiles es el Organismo encargado de conocer, en última instancia, las apelaciones de las resoluciones de los Consejos de Empleados Civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- El Consejo Superior de Empleados Civiles estará integrado por: a) El Director Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional; b) El Jefe o Director de Personal del Estado Mayor del Comando Conjunto; c) El Jefe de Personal de la Fuerza a que pertenezca el Empleado; d) Un Abogado designado por el Subsecretario de Defensa; e) Un Secretario designado por el Director Administrativo.-El Director y los demás miembros tendrán sus respectivos suplentes, designados de acuerdo al Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Las principales atribuciones del Consejo Superior de Empleados Civiles, son las

siguientes: a) Conocer y resolver en última instancia las apelaciones a las resoluciones de los Consejos de Empleados Civiles; b) Elevar en consulta al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas los casos en los que surgieren dudas sobre la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, c) Las demás contempladas en las leyes y reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- El Consejo Superior de Empleados Civiles estará presidido por el Oficial más antiguo y funcionará de acuerdo a su propio Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección sexta.- Del Consejo de Empleados Civiles.- Artículo 57.- Los Consejos de Empleados Civiles de Fuerza, del Comando Conjunto y del Ministerio de Defensa Nacional son los encargados de regular la situación profesional del Personal de Empleados Civiles que prestan sus servicios en dichos organismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 58.- El Consejo de Empleados Civiles, estará integrado por: a) El Subjefe o Subdirector de Personal, quien lo presidirá, cuyo suplente será designado de acuerdo al Reglamento; b) Tres Oficiales que tendrán sus respectivos suplentes designados por el Comandante General de Fuerza, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o el Ministro de Defensa Nacional, según el caso, de acuerdo al Reglamento respectivo; c) Un Empleado Civil que tendrá su respectivo suplente, nombrados conforme a lo dispuesto en el literal anterior; d) Un Asesor Jurídico, con voz y sin voto; y, e) Un Secretario, con voz y sin voto, cuya designación recaerá en un Oficial que preste sus servicios en la Dirección o Departamento de Personal respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- Las obligaciones y atribuciones de los Consejos de Empleados Civiles, son las siguientes: a) Regular la situación profesional de los Empleados Civiles; b) Conocer y resolver las solicitudes presentadas por los Empleados Civiles, relacionadas con su situación profesional, dentro de los plazos previstos en la Ley y reglamentos respectivos; c) Conocer y resolver sobre las sanciones resueltas por los Consejos de Disciplina de Empleados Civiles, en la forma prevista en el respectivo Reglamento; d) Elevar en consulta, al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, los casos en los que surgieren dudas sobre la aplicación de esta Ley, Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y sus respectivos reglamentos; y, e) Las demás, contempladas en las Leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados:-

que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Quinto.- De los Organismos Asesores.- Artículo 60.- Son los Organismos encargados de proporcionar asesoramiento al Ministro de Defensa Nacional, al Jefe del Comando Conjunto y a los Comandantes Generales de Fuerza, sobre la determinación de políticas y otros aspectos institucionales trascendentales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61.- Son organismos asesores, los siguientes: a) El Consejo de Generales o Almirantes de Fuerza; b) El Consejo de Generales de Ejército y de División en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las Fuerzas Naval y Aérea; c) El Consejo Ampliado de Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas; y, d) Otros Consejos necesarios en el Comando Conjunto y en las Fuerzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección primera.- Del Consejo de Generales o Almirantes.- Artículo 62.- El Consejo de Generales o

Almirantes, está conformado por todos los Oficiales Generales o Almirantes, en servicio activo, en cada Fuerza, que se encuentren prestando sus servicios en el país, con excepción del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y lo presidirá el respectivo Comandante General de Fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 63.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo de Generales o Almirantes, las siguientes: a) Asesorar en la determinación de las políticas de su respectiva Fuerza; b) Conocer y asesorar sobre el plan de fortalecimiento o desarrollo de la Fuerza; c) Conocer y asesorar sobre la formulación del plan anual de actividades y la proforma presupuestaria anual de la Fuerza; d) Emitir su criterio sobre el plan de empleo de la Fuerza; e) Calificar a los Coroneles o Capitanes de Navío, para su ascenso a Generales de Brigada en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las otras Fuerzas; f) Calificar y recomendar al Comandante de Fuerza los Oficiales para el desempeño de misiones especiales en las cuales tengan que representar al país, en áreas delicadas por la naturaleza de la función; y, g) Asesorar a los Comandantes Generales de Fuerza, en otros aspectos que sean sometidos a su consideración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección segunda.- Del Consejo de Gene-

rales de Ejército y División o sus equivalentes.- Artículo 64.- El Consejo de Generales de Ejército y División en la Fuerza Terrestre, y sus equivalentes en las otras Fuerzas, estarán integrados por los Oficiales en los grados de General de Ejército y General de División en la Fuerza Terrestre; Almirante y Vicealmirante en la Fuerza Naval; y, General del Aire y Teniente General en la Fuerza Aérea, que se encuentren en servicio activo y en funciones en el país. Lo presidirá el respectivo Comandante General de Fuerza o el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, si fuere de la misma Rama".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo de Generales de Ejército y de División en la Fuerza Terrestre y sus equivalentes en las Fuerzas Naval y Aérea, las siguientes: a) Calificar a los Generales de Brigada en la Fuerza Terrestre, a los Contralmirantes en la Fuerza Naval y a los Brigadieres Generales en la Fuerza Aérea, para su ascenso al inmediato grado superior; b) Conocer y resolver sobre las solicitudes de reconsideración presentadas por los Generales de Brigada en la Fuerza Terrestre o sus equivalentes en las otras Fuerzas, sobre su calificación para el ascenso; en estos casos participarán en la reconsideración el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y en el caso que éste sea de la misma Rama, lo hará adicionalmente el Ministro de Defensa Nacional; y, c) Asesorar a los Comandantes Generales de Fuerza, sobre los aspectos que dicha autoridad determine como convenientes ese nivel de consulta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete.

a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sección tercera.- Del Consejo Ampliado de Oficiales Generales de Fuerzas Armadas.- Artículo 66.- El Consejo Ampliado de Oficiales Generales de Fuerzas Armadas estará conformado por todos los Oficiales Generales y Almirantes que se encuentren prestando servicios en el país, presididos por el Ministro de Defensa o el Jefe del Comando Conjunto, según sea el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 67.- Son obligaciones y atribuciones del Consejo Ampliado de Oficiales Generales de Fuerzas Armadas las siguientes: a) Asesorar al Ministro de Defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; b) Conocer el grado de alistamiento de las Fuerzas Armadas y los programas conjuntos que se encuentren en desarrollo; y, c) Analizar aspectos de vital importancia para la Institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Sexto.- De los Organismos de Administración de Justicia Militar.- Artículo 68.- El sistema procesal militar es un medio para la realización de la justicia entre los miembros de las Fuerzas Armadas y se lo

administra por los tribunales y juzgados militares establecidos por la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- Son organismos jurisdiccionales militares, los siguientes: a) La Corte de Justicia Militar; b) El Consejo de Guerra de Oficiales Generales; c) El Consejo de Guerra de Oficiales Superiores; d) El Consejo de Guerra Verbal; e) Los Jurados de Capitanes; f) Las Capitanías de Puerto; g) Los Juzgados Penales Militares; h) Los Juzgados de Instrucción; e, i) La Junta Calificadora de Prestaciones Militares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 70.- La Junta Calificadora de Prestaciones Militares, conocerá y resolverá sobre los beneficios establecidos en la Ley de la materia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 71.- La organización, integración, funcionamiento, atribuciones y deberes de los organismos de administración de Justicia Militar, así como los deberes y atribuciones de los miembros que los integran, se determinan en la Ley Orgánica del Servicio de Justicia en las Fuerzas Armadas, en el Código de Procedimiento Penal Militar y más leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Séptimo.- De los Organismos Adscritos o Dependientes de las Fuerzas Armadas.- Artículo 72.- Para el cumplimiento de la misión constitucional de apoyo al desarrollo del país, de las Fuerzas Armadas, se mantendrán entidades adscritas o dependientes al Ministerio de Defensa Nacional o a las Comandancias Generales de Fuerza".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 73.- Las entidades adscritas o dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y de las respectivas Fuerzas, se regirán estrictamente por las leyes y reglamentos que regulan el ordenamiento jurídico de las Fuerzas Armadas y sus funcionarios y empleados tendrán la calidad de Empleados Civiles de las mismas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, los señores diputados

que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Cuarto.- Del Personal de las Fuerzas Armadas.- Capítulo Primero.- De la Composición.- Artículo 74.- Las Fuerzas Armadas, por la condición de sus efectivos, están compuestas por: a) Las Fuerzas Armadas Permanentes; y, b) Las Reservas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Segundo.- Del Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes.- Artículo 75.- El Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes está constituido por: a) Militares; y, b) Empleados Civiles".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 76.- El Personal Militar está constituido por: a) Militares en servicio activo; y, b) Reserva activa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 77.- El Personal Militar en servicio activo está constituido por: a) Oficiales; b) Aspirantes a Oficiales; c) Tropa: voluntarios, tripulantes y aerotécnicos; d) Aspirantes a Tropa; y e) Conscriptos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 78.- El personal militar de la reserva activa está integrado por los Oficiales y Tropa en servicio pasivo, que hayan acreditado un mínimo de veinte años de servicio en la Institución Armada y que estuvieren incorporados a las actividades de las Fuerzas Armadas Permanentes en las que pueden servir hasta los sesenta y cinco años de edad, de acuerdo al Reglamento respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 79.- El personal militar en servicio activo, se clasifica en: a) De arma; b) De servicios o técnicos; y c) Especialistas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 80.- El personal de empleados civiles de las Fuerzas Armadas Permanentes y de sus entidades adscritas o dependientes, está compuesto por: a) Empleados Civiles con nombramiento; y, b) Empleados Civiles con contrato"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 81.- El reclutamiento o ingreso, capacitación, permanencia, promoción, licenciamiento, separación o baja del personal de las Fuerzas Armadas Permanentes, se realizará de acuerdo a las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Tercero.- Del Personal de las Reservas de las Fuerzas Armadas.- Artículo 82.- El Personal de las reservas de las Fuerzas Armadas, se clasifican en: a) Reserva instruída; y, b) Reserva sin instrucción".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 83.- El Personal de la reserva instruída estará integrada por: a) Los Oficiales y la Tropa en servicio pasivo; b) Los conscriptos que hubieren cumplido cinco años a disposición luego del período de Servicio Militar; y, c) Los Oficiales y la Tropa de reserva, formados en los cursos correspondientes, de acuerdo a las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 84.- El Personal de la Reserva sin instrucción estará integrada por los demás ciudadanos ecuatorianos, idóneos para el servicio militar que, por cualquier motivo no hubieren cumplido el Servicio Activo como conscriptos y que se hallaren comprendidos entre los dieciocho y los cincuenta y cinco años de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 85.- Para efectos de actualización técnico militar, las reservas cumplirán períodos de reentrenamiento, de acuerdo a la planificación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quedando las mismas sujetas a las

disposiciones de las leyes y reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Quinto.- De la Fuerza Auxiliar y de las Fuerzas Paramilitares.- Capítulo Primero.- De la Policía Nacional.- Artículo 86.- La Policía Nacional como parte integrante de la Fuerza Pública constituye Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas Permanentes, para coadyuvar en el mantenimiento de la seguridad interna y en la defensa militar del país.- El planeamiento, organización, preparación y empleo en misiones militares es atribución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Constitución Política de la República, las leyes y reglamentos respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DE veinte diputados presente, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Segundo.- De las Fuerzas Paramilitares.- Artículo 87.- Las Fuerzas Paramilitares están constituida por aquellas instituciones que, por su organización y preparación, están en condiciones de apoyar el cumplimiento de las operaciones militares. Se consideran como tales a las siguientes: Aeronáutica Civil, Comisiones de Tránsito, Cuerpos de Bomberos, Marina Mercante, Organizaciones de Seguridad Privadas, Policía Militar Aduanera, Policías Municipales, Policía Portuaria y otras similares que existieren o se crearen, el Planeamiento, Organización, Preparación y Empleo para

finés militares es atribución del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, leyes y reglamentos pertinentes".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 88.- La Fuerza Auxiliar y las Fuerzas Paramilitares, una vez decretada la movilización o la emergencia, de acuerdo a las necesidades militares del país, se subordinan al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, total o parcialmente conforme lo determina la Constitución Política de la República y la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Sexto.- De la Circunscripción Territorial.- Capítulo Único.- En tiempo de Paz y de Guerra.- Artículo 89.- Para efectos administrativos y para el ejercicio de la jurisdicción penal militar, el territorio de la República se dividirá en Zonas Militares: Terrestres, Navales y Aéreas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 90.- La delimitación y sede de los Comandos de Zona correspondientes, son fijados mediante Decreto Ejecutivo, a pedido del Ministro de Defensa Nacional y por recomendación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 91.- Las obligaciones y atribuciones de los Comandantes de Zona se establecerán en los reglamentos pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 92.- La División Territorial de las Zonas y la Organización del mando de las Fuerzas Armadas para tiempos de conflicto o guerra serán establecidas en base a la planificación militar, mediante Decreto Ejecutivo".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Cocíos.--

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Yo siempre he tenido una duda en cuanto se habla de la división territorial, de que a lo mejor ese término resulte inconstitucional, porque la propia Constitución señala que el territorio de la República del Ecuador es indivisible, dice, si me permite, señor Presidente: "El

territorio es inalienable e irreductible, comprende, etcétera, etcétera", me parece que no es ese. Le ruego un momentito. Yo solamente quisiera que la Comisión tome muy en cuenta este término en cuanto a la división territorial, tendríamos que entonces siendo éste el segundo debate, proponer que se sustituya más bien la división administrativa en lugar de división territorial. Porque si hablamos de división territorial, señor Presidente, estamos contradiciendo a la Constitución que habla de que el territorio es indivisible. Por eso es que inclusive se planteó ya en el Tribunal de Garantías Constitucionales, la inconstitucionalidad de la Ley de División Territorial, porque si el territorio de la República del Ecuador es indivisible por mandato constitucional, como así debe ser, cómo es que existe una Ley de División Territorial?, aunque sea para efectos administrativos. Entonces, señor Presidente, no sé si este artículo podríamos determinarle: "La División Territorial para efectos administrativos", o algo así o alguna redacción que se acoja.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Lo siguiente: la palabra "división", tiene dos acepciones constitucionales: la una la que se refiere a que el territorio es indivisible, inalienable, imprescriptible en el sentido de la división física, pero cuando se refiere a división, incluso de la Ley de División Geográfica, política del país; entonces, se refiere a los elementos administrativos y aquí está hablando claramente: "la división territorial de las zonas y la organización de mando de las Fuerzas Armadas para tiempo de conflicto, de guerra": es decir, se trata de una acepción diferente, que está muy claramente establecida y que no se refiere al otro concepto constitucional de integridad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar el artículo noventa y dos. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, die-

diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Las Disposiciones Generales,
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título Séptimo.- Disposiciones Generales y Transitorias.- Capítulo Primero.- Disposiciones Generales.- Artículo 93.- La promulgación de las Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones relacionadas con la Defensa Militar Nacional, que fueren calificados como secretos, se hará en el Registro Oficial, en los talleres gráficos del Ministerio de Defensa Nacional, en una edición especial, de numeración exclusiva en el número de ejemplares que determine el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.- La responsabilidad legal por la edición y distribución de los ejemplares del Registro Oficial publicado conforme lo dispone el inciso anterior corresponde al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y su tenencia y conservación a los correspondientes destinatarios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 94.- La Orden General, es el documento oficial del Ministerio de Defensa Nacional, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de los Comandantes Generales de Fuerza, en el que se publican los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y más aspectos relacionados con el desenvolvimiento institucional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95.- En los reglamentos internos de los Organismos Reguladores de la Carrera Militar del Personal de las Fuerzas Armadas Permanentes y de los Organismos Asesores, se determinarán las correspondientes normas para su funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 96.- Para la organización, administración, ejecución y control de los planes de seguridad social y bienestar social en favor de los miembros de las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Defensa Nacional podrá contar con un organismo especializado de seguridad social regido por sus propias leyes y reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97.- El personal militar y los empleados civiles que presten sus servicios en las Fuerzas Armadas Permanentes y en sus entidades adscritas o dependientes, están sometidos a la jurisdicción penal militar, con respecto a las infracciones de carácter militar, cometidas en el ejercicio de sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98.- Los Organismos de las Fuerzas Armadas Permanentes elaborarán los reglamentos internos respectivos previstos en esta Ley, los mismos que serán promulgados por el Ministro de Defensa Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 99.- Los términos para presentar solicitudes, formular consultas e interponer los recursos establecidos en la presente Ley, así como para el conocimiento y resolución de los mismos, serán los que consten en los reglamentos internos de los correspondientes Organismos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100.- Si no hubieren Oficiales Generales para llenar los cargos de designación de éstos en los diferentes organismos de las Fuerzas Armadas, dichos nombramientos recaerán en Oficiales Superiores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Segundo.- Disposiciones Transitorias.- Primera.- Hasta cuando se expidan los reglamentos dispuestos en la presente Ley, los respectivos Organismos de las Fuerzas Armadas funcionarán o continuarán funcionando con aplicación de los reglamentos anteriores en todo cuanto no se opongan a las normas de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada. La segunda, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- En los organismos que están conformados por Oficiales Generales, participarán por la Fuerza Aérea aquellos Oficiales Coroneles que se encuentren ocupando vacante Orgánica de General, mientras se normaliza la situación de los mandos.- Así mismo en la aplicación del Artículo 36 la selección se realizará entre los Coroneles más antiguos".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Maugé.--

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo había hecho una observación, en relación a que esta Segunda Disposición y Disposición Final Transitoria, estaba relacionada con los hechos que se sucedieron en el Gobierno anterior y que pueden quedar resquemores en las Fuerzas Armadas. Yo propongo el siguiente texto, señor Presidente, pediría que los señores diputados presten atención al texto que voy a proponer: "La calificación y selección de los Coroneles para su ascenso a Generales en la Fuerza Aérea, lo realizará en esta ocasión el Comandante General de la Fuerza Aérea, quien a su vez será

calificado y seleccionado para el ascenso por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer a la Sala el texto propuesto, en sustitución de la segunda Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la moción presentada por el Honorable Maugé, para reemplazar la Transitoria Segunda con el siguiente texto: "La calificación y selección de los Coroneles para su ascenso a Generales en la Fuerza Aérea, lo realizará en esta ocasión el Comandante General de la Fuerza Aérea, quien a su vez será calificado y seleccionado para el ascenso por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, todos los legisladores conocen la actual circunstancia de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, producto de una serie de accidentes políticos y aviatorios y la realidad es de que en este momento no hay ningún General dentro de esa Rama de las Fuerzas Armadas, la Fuerza Aérea. Pero hay que respetar el principio de independencia de cada una de las Fuerzas, por eso creo que la Disposición Transitoria segunda, prevalece y consagra ese principio, que es muy importante dentro de las Fuerzas Armadas; es decir, no puede ser de que otros Generales de otras Ramas califiquen a los Coroneles para el ascenso. Hay un principio también dentro del Derecho Militar, que de alguna manera ratifica la Disposición Transitoria segunda, es de que "la función hace el grado", depende de qué función esté desempeñando un militar, para que le corresponda un grado. La legislación ecuatoriana no ha aceptado este principio, pero esta disposición conlleva a eso, de que la función de Comandante de la Fuerza Aérea, conlleva a un grado; y, por lo tanto, yo sí creo, señor Presidente, de que es importante, conveniente mantener la actual disposición, porque lo otro sería justamente provocar una serie de intervenciones entre Fuerzas, que

na sido motivo permanente en las Fuerzas Armadas ecuatorianas. Yo creo que este cambio podría afectar aún más esa circunstancia. Esta aclaración, señor Presidente, yo la hice también en el primer debate, en la lectura, perdón, de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, a fin de que esta misma disposición concomitante con esta de la Ley Orgánica de las Fuerza Armadas, conste en la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, yo expreso mi criterio en el sentido de la conveniencia de que se mantenga la Disposición, para que sean los propios Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea los que califiquen a los nuevos Generales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, con la explicación que ha hecho el Diputado Vivanco, que me parece razonable, retiro la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, una vez que se ha retirado la moción, consulto a la Sala. Los señores diputados que estén de acuerdo con la segunda Transitoria, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintidós diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Las Disposiciones Finales.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Finales", señor Presidente, "Artículo 101....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El que corresponda, eso lo arreglará la Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "Deróganse los Títulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Título Final, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, expedida mediante Decreto Supremo No. 237 de 12 de enero de 1978, publicado en el Registro Oficial Reservado No. 580-P, de fecha 13 de enero de 1978 y sus posteriores reformas, concernientes a los Títulos que expresamente se

deroga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este Artículo Final.
Diputado Solines Carlos.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo había manifestado mi inquietud, porque aparentemente se están derogando los Títulos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Título Final, se está derogando toda la Ley, debería el Título de esta Ley que estamos aprobando, no sería Ley Reformatoria, sino Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, que sustituiría a la antigua. Ahora si no se está derogando toda la Ley sino sólo unos artículos, entonces deberíamos decir cuáles se están derogando, y en cuyo caso ya no habría necesidad de las demás disposiciones que se están leyendo aquí, como ésta de "la presente Ley tiene el carácter de especial", porque ya es una Ley existente, que sólo se le está reformando. Pero del texto que hemos estudiado y que lo hemos aprobado, señor Presidente, estamos coligiendo que se trata de una Ley nueva, completa, que está reemplazando a la Ley que se está derogando. Por lo tanto, yo mocionaría, primero: que no hay razón de poner en este artículo Final "deróganse los Títulos Primero", sino simplemente derógase la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, expedida mediante Decreto Supremo, etcétera, etcétera" y a ésta le ponemos el título de "Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas", esa sería la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si me parece correcta la observación.
Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, tanto en la lectura de este Proyecto, como en el primer debate, yo hice la misma observación, de que se corrija el Título y la Disposición de la derogatoria, lamentablemente la Comisión simplemente no la ha incorporado y simplemente ha sacado xerox del Proyecto original. Pero yo creo que es indispensable ponerle la denominación de "Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas" y la derogatoria de la total ley anterior, con la reforma de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, estoy de acuerdo que se le ponga el Título, pero la ley anterior, señor Presidente, tiene el Título Octavo, Noveno y Décimo, que trata de la Administración de Justicia Militar y Organismos Especiales" al Título Octavo. Título...."De los Consejos de Guerra", "De los Juzgados Militares", "De la Asesoría Jurídica", "Disposiciones Generales", que son las que se derogan. De tal manera que, aquí hay otro Título, que es el Título octavo que trata sobre la Justicia Militar, y eso es lo que no se está derogando justamente, que se incorpora a esta Ley. Aquí está la Ley, aquí yo tengo la copia, claro que es reservada, pero yo tengo una copia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que quedan de la actual ley vigente algunos Títulos que se incorporarían a esta Ley que está aprobando el Plenario; y, entonces, en este caso si sería una Ley Reformatoria y tendríamos que derogar los Títulos que caen en virtud de la aprobación de esta Ley. Así sería.
Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Efectivamente, señor Presidente, si lo que dice el señor Diputado Maugé, es cierto, no puede derogarse toda la ley; porque de aquella ley antigua quedan vigentes los títulos Octavo y Noveno, que hablan de otras circunstancias que debe contener esta Ley. Por consiguiente, debe mantenerse el texto como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, con esas explicaciones voy a someter....perdón, Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, el artículo segundo de los artículos finales, entonces debería suprimirse, porque dice: "La presente Ley, tiene el carácter de especial y entrará en vigencia a partir de su publicación en la edición especial del Registro Oficial que edita el Estado Mayor del Comando Conjunto.....", porque no es la presente Ley, si son simples reformas, entonces, no tenemos para que hacer esa aclaración:

sino, "las presentes reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, es una Ley Reformatoria, o sea que en el fondo digamos va lo mismo, es una Ley Reformatoria. Entonces, voy a someter a decisión de la Sala, el texto enviado por la Comisión como artículo final uno o el que corresponda. La Secretaría ubicará el Artículo con la numeración correspondiente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto enviado por la Comisión, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado ese texto. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente artículo: "La presente Ley tiene el carácter de Especial y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial que dicte el Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con el fin de establecer los registros de distribución de sus ejemplares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veintiún diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Diputado Mauge.-

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, después de estas ciento dos flexiones en ejercicio especial, faltaría una más, la de que en el plazo de noventa días, el Presidente de la República dictará los reglamentos respectivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe me parece ya, una disposición sobre esto. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Cabalmente porque no es una nueva Ley, es una Reforma a la Ley, existen reglamentos a la Ley y lo que harán es reformarse los reglamentos, y hay una disposición aquí que dice: "Hasta cuando se expidan los reglamentos dispuestos en la presente ley, los respectivos Organismos de las Fuerzas Armadas funcionarán o continuarán funcionando con aplicación a los reglamentos anteriores, en todo cuanto se opusieren....", o sea existen reglamentos, y lo que habrá es que reformar esos reglamentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, hay que partir de la realidad de que se trata de una reforma de la ley, de que existen actualmente reglamentos y que ya está contemplado este caso, anteriormente aprobó la Sala para si es necesario como creo que va a serlo, se hagan las reformas a los reglamentos para que se ajusten a las nuevas normas de la Ley, eso es todo. Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los Considerandos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que mocionar tal vez un sólo Considerando "que es necesario proceder a reformar y a actualizar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas", tal vez si algún señor legislador, recoge esta idea para proponer ese Considerando. Diputado MAUGÉ.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, tiene que haber un Considerando que diga: "Que es necesario actualizar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y en virtud de lo cual se expide la siguiente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos. Aprobada la Ley en su totalidad, sírvase enviarla, señor Secretario, a conocimiento del señor Presidente de la República.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del Día, Señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, modificado es el: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar". El Informe respectivo, señor Presidente: "El Proyecto de Ley de Trabajo de Gente de Mar, ha sido conocido en primer debate por el Plenario de las Comisiones Legislativas sin haber merecido observación alguna. En tal virtud, la Comisión ratifica el texto conocido en primera y remite el Proyecto para que sea aprobado en segundo y definitivo debate. El presente Informe en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas.- Con las debidas consideraciones.- Atentamente,- Abogado René Maugé Mosquera".- En la parte resolutive: "Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, regulan las relaciones de trabajo entre los empleadores y los trabajadores que presten sus servicios a bordo de buques de bandera ecuatoriana. Se aplicarán también a los buques que no estando contemplados en el inciso anterior, contraten gente de mar en territorio ecuatoriano".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, el siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, la expresión "gente de mar" comprende a todas las personas que trabajen a bordo por cuenta del armador, fletador, capitán, agente naviero, o cualquier otra persona natural o jurídica.- Las relaciones de trabajo entre los Capitanes de nave y los Armadores serán reguladas por las disposi-

ciones de esta Ley, salvo el caso de tener poder general para representar y obligar al empleador y sin perjuicio de la representación y responsabilidad solidaria establecidas en el Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Armador es el propietario de la nave o entidad que bajo cualquier forma de contrato se constituye en empleador, por cuenta y orden del cual la gente de mar ejecuta la obra o presta el servicio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El término nave, comprende toda clase de embarcación, buque o construcción naval, cualquiera sea su clase, de propiedad pública o privada, dedicada al tráfico fluvial costanero o internacional, con excepción de los buques de guerra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Los buques de bandera nacional serán comandados sólo por Capitanes ecuatorianos de nacimiento al igual que los Oficiales y resto de la tripulación.- Se prohíbe el trabajo a bordo a los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo o en goce de pensión jubilar.- Los buques de bandera extranjera que requieran personal en territorio nacional deberán contratar gente de mar ecuatoriana.- Los Capitanes de Puerto velarán por el estricto cumplimiento de estas disposiciones. En caso de violación prohibirán el zarpe de la nave".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El artículo cuatro está aprobado. En consideración el artículo cinco. Diputado vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, me refiero al inciso segundo de este artículo que contempla la prohibición para que los miembros de las Fuerzas Armadas, tanto en servicio activo, como jubilados puedan trabajar a bordo de estas naves. Normalmente ha existido como costumbre que los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, cuando toman o hacen uso de sus vacaciones, van a trabajar en estos buques comerciales a manera de entrenamiento, de capacitación, de colaboración. Este ha sido un procedimiento que está vigente hasta ahora y adicionalmente, por supuesto, jubilados o retirados de las Fuerzas Armadas también están trabajando. El caso concreto es el de la Flota Petrolera, de la Flota Bananera y una serie de otras naves. Yo creo, señor Presidente, que extender esta prohibición a los de pensión, a los jubilados es inconveniente. Yo propongo por lo tanto, señor Presidente, que el inciso segundo quede simplemente hasta "en servicio activo", suprimiendo la frase "o en goce de pensión jubilar". Por lo tanto, quedaría "Se prohíbe el trabajo a bordo de los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo", eliminando la prohibición de los jubilados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta modificatoria al inciso segundo de este artículo cinco que estamos considerando, que se suprime la parte que dice: "en servicio activo". Diputado Maugé.-----

EL H. NAUGE MOSQUERA.- Aceptamos la modificación, señor Presidente, que se suprime la parte que dice: "o goce de pensión jubilar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "O en goce de pensión jubilar", sí, perdón- yo cometí un error. Entonces, cómo quedaría ese inciso, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El inciso quedaría de la siguiente manera, señor Presidente: "Se prohíbe el trabajo a bordo, de los miembros de las Fuerzas Armadas, en servicio activo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo cinco, con la modificación que acaba de ser leída, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Para poder ejercer los distintos cargos a bordo, la gente de mar deberá estar en posesión de: a) La matrícula otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante del Litoral; y, b) Certificado de la Organización sindical a la que pertenezca la gente de mar, (Colegio de Oficiales de la Marina Mercante del Ecuador COEMME, tratándose de los Oficiales; y, la Unión de Marineros Profesionales de Alto Bordo y afines del Ecuador UMPABE, tratándose de los tripulantes), indicando que está al día en sus obligaciones estatutarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, como la ley tiene que prever situaciones de futuro y eventualmente estas organizaciones gremiales, podrían incluso por reforma estatutaria cambiar su nombre, lo que implicaría la necesidad de cambiar la ley. Yo me permito sugerir que todo aquellos que está

entre paréntesis, se elimine, para que quede simplemente "certificado de la organización sindical a la que pertenezca la gente de mar, indicando que está al día en sus obligaciones estatutarias". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, estas son las organizaciones legítimas que se han constituido en el Ecuador y que son reconocidas, no establecerlas sería un desconocimiento y propiciar más bien la división de los marinos mercantes. Yo creo que ésto es justo reconocerlo, como en las otras Instituciones, como en los Colegios Profesionales se reconoce una Institución que es el Colegio tal, para el caso de los Médicos, de los Abogados, como en la Universidad que se reconoce la Asociación de Profesores, la Federación de Estudiantes; es decir, desconocer ésto sería desconocer lo que históricamente se ha constituido en el país como representación legítima de los trabajadores del mar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta modificatoria, hecha por el Diputado Angel Polibio Chaves, para el literal b) del artículo seis que estamos considerando. El propone que se suprima en este literal b) lo que consta entre paréntesis; es decir, la denominación de las Instituciones sindicales que actualmente están operando. Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, para respaldar la propuesta del comañero Angel Polibio Chaves, por las siguientes consideraciones: en realidad todos los profesionales tienen una agrupación clasista, es decir, que se pertenecen a su clase profesional o de especialización. Pero aquí, de lo que se ve es una Organización sindical, lo cual establece una diferencia fundamental, no se trata de los profesionales tratándose de la Organización sindical y restringir o limitar exclusivamente a estas dos organizaciones sindicales, podría ser tremendamente grave e impedir que nuevas organizaciones se puedan constituir a futuro. Por lo tanto, yo creo, señor Presidente, que es válida la observación a fin de que se elimine la parte entre paréntesis y se deje para que como un

requisito se mantenga el certificado. Yo propondría incluso de que sea "Certificado de la Organización clasista, indicando que está al día en sus obligaciones estatutarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, se trata justamente ésta de una Ley de Defensa Profesional, y son organizaciones clasistas y si la palabra "sindicales" estobra, pues que se ponga "el certificado de la Organización clasista a la que se pertenece la gente de mar", veamos cuál es el título, es "Colegio de Oficiales de la Marina Mercante del Ecuador", ese es el título, no sindicato de Oficiales, es "Colegio de Oficiales"; y, "Unión de Profesionales de Alto Bordo y afines del Ecuador, son dos organizaciones clasistas netamente, señor Presidente. Entonces, yo acepto la modificación del Diputado Vivanco, que sea "Certificado de la Organización clasista a la que se pertenece".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aceptada esa modificación: "Certificado de la Organización clasista a la que pertenezca la gente de mar", y entonces, podría decirse que está en el Proyecto o eliminarse, porque igual dá. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, por más que existan estas dos organizaciones actualmente de carácter clasista, la una que agrupa a los Oficiales y la otra que agrupa a los Tripulantes, yo creo que no es conveniente bajo ningún punto de vista que circunscribamos o constriñamos a dos organismos y limitemos el crecimiento y la libertad que tiene la gente de mar, para organizarse sindicalmente. Por eso es que mi propuesta va a ser reformatoria de las que se han formulado aquí, "Certificado de la organización clasista o sindical a la que se pertenezca la gente de mar", suprimiendo todas las denominaciones de las actuales organizaciones existentes y dejando lo que continúa, para dejar en libertad a la gente de mar a que se organice sindicalmente si es que cree que debe hacerlo, y no que se vea obligada a participar exclusivamente de las dos que se señala en la ley. La ley tiene el carácter de general, así es como se debe legislar, en términos

generales, obligatoria para todos, no se legisla para lo particular, para aquello que sólo beneficia a uno u a otro, se beneficia para todos, para la generalidad, para la universalidad, por eso mismo no creo que deba ser esta Ley discriminatoria o inhibitoria. Señor Presidente, yo propongo que entonces diga: "Certificado de la Organización clasista o sindical a la que pertenezca la gente de mar -suprimiéndose todo lo que está entre paréntesis- indicando que está al día en sus obligaciones estatutarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, yo no sé porque se ha hecho este debate sobre las organizaciones a que se refieren a la gente de mar, y calificarse incluso de una limitación. Aquí, cuando se han tramitado las leyes de defensa profesional, el Colegio de Médicos, no admite, que exista otro Colegio de Médicos, y para ejercer la medicina hay que estar obligatoriamente afiliado al Colegio de Médicos; para el Colegio de Abogados igual, hay que sacar una matrícula del Colegio de Abogados y ninguno de los Abogados en la que yo me cuento, nos encontramos que nos han obligado, nos han restringido nuestro derecho de asociarnos, porque precisamente de lo que se trata es de que las organizaciones tengan sus legítimos representantes, en todo caso y aquí hay incluso dos, en todo caso yo diría así, eso es un problema para algunos diputados pues que diga al final "u otras que se formen", con lo cual no se esté limitando el derecho de la organización, pero se trata de que hoy día existen dos organizaciones que son reconocidas legítimamente incluso en las Autoridades de Puerto, por qué se va a desconocer en la Ley profesional, cuando son ellas incluso las que se han preocupado de tramitar la Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que la propuesta que recoge el criterio que ha sido expuesto acá por el Diputado Maugé, podría solucionar el problema, es decir, ya no queda cerrada la puerta solamente para estas dos entidades que se mencionan aquí entre paréntesis, sino para otras que se formen, es decir, para la posibilidad de otras que se formen y entonces podríamos

dejar el artículo tal cual está "y afines del Ecuador UMPABE y otras que se formen", tratando, "tratándose de los tripulantes y otras que se formen, indicando que están al día en sus obligaciones estatutarias". Yo creo que ahí podríamos conciliar todos los criterios y quedaríamos en paz y podríamos resolver este asunto. Diputado Cocíos, no?. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, una cosa es la obligatoriedad que tienen ciertas personas de pertenecer a ciertos organismos gremiales se ha dicho aquí: Abogados, Arquitectos, Ingenieros, si es que esa es una Institución, entonces todos los señores que van ha trabajar, toda la gente de mar, tiene que pertenecer obligatoriamente a estas instituciones; no es que pueden haber varios Colegios de Ingenieros ni de Abogados. Entonces, lo que estamos aquí nosotros diciendo, es que hay dos requisitos: el uno, estar matriculado, tener matrícula otorgada por la Dirección General de Marina Mercante; y, la otra, estar afiliado o pertenecer a COEMME si se trata de Oficiales, y a la Unión de Marineros Profesionales si se trata de tripulantes. Son dos organizaciones e instituciones a la que tienen obligación de estar afiliados. Por ese motivo yo creo que, no podemos dejar abierto pues, "el certificado de", mañana se forma un sindicato de la gente de mar, del buque tal, no es que vamos a pedir el certificado de que esté al día en las cuotas sindicales de ese sindicato, tiene que ser de esta Institución que es a la que está obligado. Si no está obligado, entonces, no debería constar aquí, porque tampoco podemos obligar mediante Ley a la gente a que se afilie a ninguna Institución, yo soy libre de afiliarme o de retirarme cuando yo quiera, si es que es una organización voluntaria, si es que es obligatoria, creada por ley, hay que afiliarse para poder ejercer ese derecho. Tal vez, señor Presidente, yo creo que, lo que aquí se trata es de que son organizaciones a la que obligatoriamente tienen que pertenecer estos señores, en cuyo caso lo que deberíamos más bien es modificar un poco la redacción o el principio de este literal, que es lo que ha creado confusión, simplemente debe ser: "certificado conferido por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, tratándose de Oficiales; y, de la Unión de Marineros Profesionales de alto bordo y afines del Ecuador, tratándose

de tripulantes, indicando que están al día en sus obligaciones" nada de "organización sindical a la que pertenezca", sino simplemente "certificado de las dos instituciones", como que mañana digan: "certificado del Colegio de Abogados", que está afiliado el señor y que está al día en el pago de pensiones. Yo por eso, señor Presidente, mocionaría que se suprima del literal b) toda esta primera parte y que quede simplemente así: "certificado del Colegio de Oficiales de la Marina, etcétera", hasta el final y se suprima "de la organización sindical a la que pertenezca la gente de mar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, esta Ley de trabajo de la gente de mar, es la ley que está creando la defensa profesional a esas actividades, se está con esta ley dando inicio a la organización clasista de los trabajadores de la gente de mar, a partir de ahora se podrán crear las organizaciones clasistas dependientes de este derecho, de esta facultad y de esta protección que les da esta ley. Por lo tanto, las organizaciones anteriores no pueden recoger la obligatoriedad que esta ley a partir de su promulgación se les va a dar, no existe el Colegio de Abogados, Médicos o de profesionales anteriores, esta Ley está creando, iniciando la ley, estamos dando el inicio de esta Ley. Por lo tanto, todas las otras organizaciones no sabemos, señor Presidente, cuáles son los estatutos de este Colegio y esta Unión de Marineros, no sabemos cuáles son sus finalidades, cuáles son sus propósitos. Comprendemos que tiene una finalidad clasista, pero cómo podemos darles a esas exclusivamente la facultad y la obligatoriedad para su registro. Hay que entenderlo que éste es el inicio, la primera vez que se le está dando en el Ecuador una Ley de Defensa Profesional a los Trabajadores de Mar; y, por lo tanto, a partir de aquí tendrán que organizarse las estructuras clasistas que les van a permitir hacer efectivos los beneficios y los derechos que esta Ley les está concediendo. Por lo tanto, yo insisto, señor Presidente y señores Legisladores, que no es conveniente precisar cuáles son los colegios, los organismos. Por lo tanto, insistimos en que el literal b) debe quedar "certificado de la organización clasista a

a la que pertenezca la gente de mar, indicando que está al día en sus obligaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, yo quiero ratificarme en mi propuesta, porque además de las consideraciones que ha expresado el Diputado Vivanco, con las cuales estoy plenamente de acuerdo, no es comparable el problema de los Colegios Profesionales, porque esos Colegios Profesionales son creados por ley, incluso, las normas que constan en las leyes de ejercicio profesional se refieren a la forma como se estructuran esos Colegios, sus directorios, sus atribuciones, sus obligaciones, etcétera, etcétera. Estas organizaciones que actualmente existen son organizaciones de carácter privado con finalidad social o pública, cuyos estatutos han sido aprobados y tienen personería jurídica pero no son organizaciones creadas por ley, como es el caso de los Colegios Profesionales, en el futuro podrá establecerse la necesidad de crear un sistema de profesionalización, porque lo que ha acontecido ahora y precisamente el valor de esta ley, es precisamente dar una protección inicial al ejercicio de las actividades de la gente de mar. Pero de allí a limitar la afiliación a dos organizaciones, hay un riesgo de que en el futuro la ley se convierta en inaplicable, por un lado. Por otro lado, la propuesta mía no significa desconocer a estas organizaciones, de hecho si es que ellas existen, como en efecto así es, porque sus estatutos han sido aprobados y porque tiene vigencia plena, serán ellos los que concedan el certificado, pero si mañana hay otra organización, bueno, podrá esa otra organización conceder el certificado correspondiente. De manera que, no es excluyente, no es en contra de estas organizaciones, pero si creo yo que desde el punto de vista estrictamente jurídico, si es que estas organizaciones no han sido creadas por ley, no podemos mantenerlas como exclusivas para el mantenimiento, para la concesión de este certificado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Si, señor Presidente, tiene bastante razón la intervención que acaba de formular el Diputado Angel Polibio Cháves, porque si es que estos organismos existiesen mediante Ley, no habría ninguna razón para no citarlos aquí como existentes o en su defecto, crear mediante esta ley la existencia y la estructura y la organización de este Colegio de Oficiales para el caso de Oficiales, y crear la Unión de Marineros Profesionales de Alto Bordo y afines del Ecuador para el caso de los tripulantes- pero no estamos haciendo aquello, señor Presidente, estamos simplemente dejando en libertad para que sin desestimar la existencia de otros organismos creados mediante la aprobación de los estatutos al amparo de la última parte del Libro Primero del Código Civil, como entidades de derecho privado, con finalidad social o pública; pues, no hacemos ningún daño ni estamos desconociendo su existencia, pero no las estamos creando tampoco, señor Presidente. Si queremos crearles como organismos clasistas a los cuales han de afiliarse los marinos de un nivel y los marinos de otro nivel pues digámoslo en la Ley, pero no lo pongamos entre paréntesis organismos que existen por efecto de la aprobación de sus estatutos por parte del Ejecutivo como manda el Código Civil. Señor Presidente, por eso es que vale la pena la supresión, sin que eso signifique que desconozcamos su existencia, porque tampoco estamos en capacidad de hacer desaparecer esos organismos, porque en derecho las cosas se hacen de la misma manera como se hacen. Si esos organismos fueron creados mediante estatutos aprobados por los organismos o los Ministerios pertinentes, su disolución ha de estar señalada en los propios estatutos y será disuelta, efectuada su disolución por parte del propio Ejecutivo a través del Ministerio correspondiente. De manera que, señor Presidente, en nada afecta la supresión que solicita el Diputado Angel Polibio Cháves, y que merece mi adhesión y mi respaldo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente, yo creo que estamos un poco en el aire, no sabemos, nadie sabe hasta ahora, ni nadie nos ha dicho si es ésto una Ley que obliga a todos los empleados o a gente de mar, a afiliarse a esta

Organización. Nadie, unos dicen que sí, otros creo que no, y no podemos nosotros tomar una decisión sobre este tema sino estamos seguros, porque si es obligatorio lo que está aquí puesto, es válido; porque es un requisito para poder trabajar en los buques estar afiliado a una de estas dos organizaciones, dependiendo de la calidad de tripulante que sea. Si no es obligatorio, señor Presidente, sería inconstitucional ésto, porque no podemos obligar a nadie a afiliarse a nada, la ley no puede decir: "presentará el certificado de afiliación del gremio o de la organización sindical", si a mí me da la gana de afiliarme, me afilio; y, por qué me van a discriminar?, quién puede obligarme a afiliarme a nada?, y no me van a exigir por lo tanto que yo presente certificado; cómo así. Sería discriminar y sería inconstitucional. Sólo podemos poner la ley como obligatoria, si es que es obligatoria la afiliación y si eso consta en una ley, pero aquí hasta ahora nadie nos está diciendo si hay o no hay esa ley, y si hay o no hay esa obligación. Por eso yo pediría una cosa muy sencilla, señor Presidente, me apena, pero creo que debería suspenderse la discusión de este artículo, hasta que en Secretaría o en alguna otra instancia de aquí, se sepa qué mismo son estos dos organismos. Porque de lo contrario, señor Presidente, si es que fuera como se está planteando aquí, la obligación de presentar certificados a cualquier organización sindical, yo me opondría porque es inconstitucional. El derecho a asociarse y a retirarse libremente de cualquier asociación, es un derecho mío, que no me lo puede quitar nadie, es como que mañana, se diga para que le contraten a un señor a trabajar en una fábrica tiene que exhibir el certificado del sindicato al que pertenece, de lo contrario no tiene empleo, cómo así?, si puede afiliarme, no puedo afiliarme. En cambio, el caso de los Abogados que no sean profesionales, ese si es otra cosa, porque ahí tengo obligación legal de pertenecer si es que quiero ejercer mi profesión. Así lo interpreté yo ésto, pero lamentablemente nadie nos está dando la razón. Por eso yo pediría, señor Presidente, que se suspenda ésto hasta el día de mañana, para poder consultar y ver qué mismo es lo que hay, de lo contrario no podríamos seguir en este tema.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, lastimosamente como ustedes conocen no tenemos ya mucho tiempo como para ir postergando resoluciones que debemos tomarlas en esta misma noche. Yo respeto el criterio de todos los señores diputados. Me permito hacerles una reflexión, de lo que aquí se ha dicho por parte de algunos legisladores, tiene mucho fundamento. Les invito a reflexionar en la coherencia y en la lógica que debe tener este literal, yo sé por qué razones se lo ha hecho; preexiste, digamos así, antes de la ley, esta Organización del Colegio de Abogados y la Unión de Marineros Profesionales, pero son realidades que ellas han tenido que hacerlas al margen de la ley que recién estamos aprobando. Entonces, nosotros, no seríamos contradictorios si aprobamos en el literal b) la primera parte, es decir, "Certificado de la Organización clasista o sindical a la que pertenezca la gente de mar", porque con eso estamos impulsando a que haya esa Organización sindical, ya que se necesita ese certificado para poder ejercer los distintos cargos, y ellos ya han adelantado el trabajo, ese es el caso, ya existen estas organizaciones, ahora ellos tendrán que legalizarlas de alguna manera, con sus estatutos, etcétera. Pero no sería coherente que nosotros aquí, nos refiramos a la existencia de hecho de esta Ley, de unas instituciones que no estaban amparadas por ninguna norma jurídica y norma legal. Por eso, yo creo, que se podría zanjar de esa manera este problema, y yo estoy seguro, no conozco mucho la realidad del mar, pero no soy viejo lobo de mar, ni mucho menos; pero ellos van a valerse de estas mismas Instituciones, y que será muy difícil que se haga otras instituciones al margen de éstas de los Oficiales, y de estas de la Unión de Marineros Profesionales. Porque quien conoce un poco el trabajo que se realiza, el duro trabajo que realizan en el mar, saben que no es fácil que ellos puedan estarse reuniendo a cada momento para hacer otra clase de instituciones. Por eso, tal vez, podríamos resolver aprobando la primera parte, refiriéndonos al "certificado de la organización clasista, sindical etcétera, a que pertenezca la gente de mar", y la última parte "indicando que se está al día en las obligaciones estatutarias", dejemos que el resto de la organización la hagan ellos, y si es necesario, posteriormente, como alguien dijo que se ampare eso en una ley, pues eso será ya el avance de la legi

ción. Pero ahora sí le estamos dando un marco de protección jurídica importante para el trabajo de la gente del mar, porque este momento se encuentra desprotegida, y así les habremos hecho un gran beneficio a estas gentes. Yo, personalmente les digo, no creo mucho en la validez de esta obligatoriedad de que pertenezca alguien a una Institución clasista o nó, porque eso es un poco violatorio de la libertad; pero pese a que así ha sido mi criterio, aquí mismo en el Congreso Nacional, reconozco que estas son realidades ya existentes, y que la vida jurídica, política y social de nuestro país, la han admitido en muchísimos casos, no en uno, y entonces vayamos por ese camino, con el objeto de avanzar y de aprobar hoy este Proyecto. Le pediría por esa razón, al señor Diputado Solines, con mucho comedimiento, que no insista en su propuesta, para poder simplemente avanzar, porque creo que si acepta la Sala este razonamiento, podríamos entonces ya resolverlo enseguida, Diputado Solines.....Entonces, podríamos resolver el literal b): "Certificado de la Organización clasista o sindical -como se ha sugerido- a la que pertenece la gente de mar, indicando que está al día en sus obligaciones estatutarias". Y dejemos la organización y el desenvolvimiento de esta institucionalidad a la misma gente que estamos protegiendo con esta Ley. Los señores diputados que estén de acuerdo con este criterio que se sirvan levantar el brazo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el criterio. ¿Cómo quedaría entonces, el artículo?, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El artículo diría lo siguiente: "Para poder ejercer los distintos cargos a bordo, la gente de mar debe estar en posesión de: a) La matrícula otorgada por la Dirección General de la Marina Mercante del litoral; y, b) Certificado de la Organización clasista o sindical a la que pertenezca la gente de mar, indicando que está al día en sus obligaciones estatutarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuer-

do con este texto, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- La matrícula y el certificado de que trata el artículo anterior, serán los únicos documentos exigibles por las autoridades competentes, para que la gente de mar pueda embarcarse a ejercer los distintos cargos a bordo de naves de bandera nacional o extranjera.- La vigencia de la matrícula será permanente, y renovada sólo en caso de ascenso o pérdida o deterioro.- La matrícula únicamente podrá ser suspendida temporal o definitivamente, en caso de cometimiento de un delito sancionado por el Código Penal, contemplado en sentencia ejecutoriada por el Juez de la materia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Cocios.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Una sola observación, señor Presidente, digamos no observación, estamos ya en el segundo debate. Aquí el artículo octavo, inciso último, dice: "La matrícula únicamente podrá ser suspendida temporal o definitivamente, en caso de cometimiento de un delito, sancionado por el Código Penal.....".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero a lo que está refiriéndose es lo correcto, sino que mencionó mal el número del artículo, es el artículo séptimo, inciso último. Está bien.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Por eso, es el último inciso, exacto. Aquí dice: "contemplado en sentencia ejecutoriada". Y esto está mal dicho, si es que los abogados que están aquí me dan la razón, no es "contemplado en sentencia", sino "declarado en sentencia ejecutoriada dictada por el Juez de la materia". De manera que, pido que se vote con esta corrección, a fin

de que quede de mejor manera el artículo: "el delito sancionado por el Código Penal, declarado en sentencia ejecutoriada dictada por el Juez de la materia". Propongo esta corrección, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la corrección hecha por el señor Diputado Cocíos, que por lo que veo está aceptada por la Sala, por ser correcta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de este artículo, introduciendo las correcciones señaladas por el Diputado Cocíos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- El contrato de trabajo de la gente de mar, deberá hacerse por escrito ante el Juez del Trabajo de la respectiva jurisdicción. A más de los requisitos establecidos en el Código del Trabajo, los contratos deberán contener los siguiente: a) El cargo que desempeñará el trabajador, que no será otro que el que conste en su respectiva matrícula; b) El valor del alojamiento y la alimentación; c) El número de días de vacaciones y período en el que el trabajador comenzará a gozarlas; y, d) Razón social de la compañía aseguradora que cubra los riesgos por muerte natural o accidentes a favor de los trabajadores. El Juez llevará un Registro especial de los contratos de trabajo asegurados por gente de mar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Todo buque de tráfico fluvial, costanero o internacional, deberá mantener bajo contrato estable, una tripulación mínima que garantice la vida y seguridad de los tripulantes de acuerdo a normas internacionales vigentes.- Las Capitanías de Puerto no autorizarán el zarpe de ninguna nave, si previamente no están dotadas del personal completo, lo que será comprobado por los agentes de Policía Marítima a la hora señalada para el zarpe.- La dotación mínima de las naves será establecida por una Comisión compuesta por representantes de la DIGMMER, armadores, el COEMME y la UMPABE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, en función de lo que habíamos aprobado en relación con el artículo sexto, literal b), sería necesario hacer una modificación al inciso último de este artículo, en el siguiente sentido: "La dotación mínima de las naves será establecida por una Comisión compuesta por representantes de la Dirección General de la Marina Mercante y las Asociaciones de Armadores, Oficiales de la Marina Mercante y Marineros Mercantes Profesionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es correcta la observación, para que haya coherencia con lo aprobado ya. Diputado Vivanco, no, Diputado René Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, justamente aquí viene el otro problema de incoherencia. Si se trata de una inspección para establecer la dotación mínima de las naves, está una representación compuesta por la DIGMMER, que es la organización estatal, los armadores y los representantes de los profesionales del mar, ya sean Capitanes o ya sean tripulantes de alto bordo, esas son las dos organizaciones que deben tener la representación; no lo pueden hacer otras organizaciones. Si bien es cierto, que lo otro se quitó, en este caso, la connotación es diferente; si se quita ésto, entonces, quién va a hacerlo?. Decir que serán los Oficiales, o que será la Unión, serán simplemente los marinos, es tan general que nadie

lo podría hacer, tiene que ser una organización, y las organizaciones existentes, que no son de ahora, que son organizaciones que son reconocidas en la Capitanía del Puerto, son estas dos, señor Presidente. Yo creo que ésto es correcto, si se trata de la garantía que requieren los trabajadores del mar, son sus organizaciones las que tienen que supervigilar que se cumpla ésto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, vamos entonces a votar en primer lugar la propuesta del Diputado Angel Polibio Cháves. Yo creo que más o menos va a lo mismo, él hablaba de la Organización de los Oficiales, marinos y de la organización también de los tripulantes; o sea, que son las mismas las que van a funcionar, son las que están hechas, en la práctica va a suceder eso. Hasta que los proponentes se pongan de acuerdo, vamos a pasar al siguiente artículos. Señor Secretario, para avanzar, y luego volvemos a éste, lea el artículo correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Los armadores deberán establecer el escalafón de sus trabajadores con contratos estables y sujetarlos a un riguroso ascenso por antigüedad y méritos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Estábamos dándoles tiempo a los dos señores Diputados Maugé y Angel Polibio Cháves, para ver si encuentran una fórmula que solucione los planteamientos del artículo anterior. Estamos ahora en el artículo diez, pasamos al siguiente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo diez del Proyecto, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Pregunto a los señores diputados, si tienen ya alguna fórmula para el inciso último del artículo nueve, que todavía no hemos aprobado. Perdón?--
Diputado René Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Que quede como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que quede como está. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Yo pienso que el problema es solamente dejar abierta la posibilidad, no?. Cuando yo hablo de asociaciones de armadores, hablo de asociaciones de oficiales de la marina mercante, y asociaciones de marinos mercantes profesionales, tácitamente me estoy refiriendo a las que existen, al Colegio de Oficiales y a la Unión de Marinos Mercantes. Pero yo me temo que sí va a haber una contradicción con lo del artículo tercero, del artículo sexto; yo no sé, si tal vez estableciendo con claridad de que sea: una de las Asociaciones de Armadores, de Oficiales de la Marina Mercante y Marinos Mercantes Profesionales, solucionamos el problema. Quizá más tarde se podrá legalizar la situación del Colegio y de la Unión. Pero tal como están las cosas ahora, me temo que podría resultar incongruente el señalar como suele decirse, con nombres y apellidos, cuáles son estas asociaciones. De manera que, lamentablemente no hay acuerdo en el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces vamos a votar primero el texto sugerido por el señor Diputado Angel Polibio Cháves, que es modificatorio del último inciso; y, luego si ese texto no es aprobado, entonces votaremos el texto original del Proyecto. Le ruego al señor Secretario, dar a conocer a la Sala el texto sugerido como inciso final, por el Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el texto sería el siguiente: "La dotación mínima de las naves será establecida por una Comisión compuesta por representantes de la Dirección General de Marina Mercante y las Asociaciones de Armadores, de Oficiales de la Marina Mercante del Ecuador y de Marinos Mercantes Profesionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, yo creo que tiene lógica y coherencia la propuesta del Diputado Angel Polibio Cháves, con lo que aprobamos anteriormente. He acabado de hablar con los señores representantes de los Oficiales, Marineros y Tripulantes, que están aquí atrás, y les he manifestado que lo que nosotros estamos aprobando, no significa el desconocimiento de la existencia de las organizaciones a las que ellos se deben, ni mucho menos, porque no tenemos ni facultad ni ese es el propósito, pero tampoco estamos aquí creando en esta ley, organismos de esta naturaleza. De manera que, señor Presidente, le rogaría al señor Diputado René Maugé, que permita que aprobemos lo más pronto posible esta ley que les beneficia a los marinos ecuatorianos, a los marinos mercantes, con la propuesta formulada por el Diputado Angel Polibio Cháves, que engloba a estos organismos existentes, a éstos e a los que podría eventualmente existir o unificarse, qué se yo, después; o a lo mejor el Congreso se ve en la obligación después de dictar una ley exclusiva de creación de este tipo de organismos, o de colegios clasistas de esta naturaleza; pero mientras tanto, por qué una ley de esta naturaleza debe citar dos organismos?, que si bien existen por efectos de otras normas inferiores, no deben constar en el texto legal. Y el hecho de que, no consten en el texto legal no significa, señor Presidente y señores legisladores que desconozcamos su existencia. Esos organismos existen con absoluto valor jurídico, porque son aprobados por los organismos competentes del Estado, que en este caso son los Ministerios, el Ejecutivo o a través del organismo correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya salió humo blanco, Diputado Angel Polibio Cháves?-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Sí, señor Presidente, la verdad es que esta denominación taxativa del Colegio de Marineros Mercantes y de la Unión de Marineros Mercantes, puede entorpecer el tratamiento de otros artículos del Proyecto, y eso no es nuestro interés, ni es nuestro interés desconocer la existencia de estas organizaciones. De manera que, yo me he permitido plantearle al señor Diputado Maugé, y lo pongo en conocimiento de usted y de los honorables legisladores, el que en la ley

no hagamos referencia a las dos organizaciones, tal como se llaman actualmente, y pongamos una disposición transitoria que diga: "que mientras la ley no conceda personería al Colegio y a la Unión de Marineros, se reconocerán como representantes de los Oficiales de la Marina Mercante y de los Marineros Mercantes Profesionales, al COEMME y a la otra Organización, a la UMPABE. Con eso creo que podríamos solucionar el problema, y fácilmente ir aprobando el articulado respectivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece muy adecuada la solución. Entonces, hacemos una transitoria y allí reconocemos la existencia de esas organizaciones. Entonces, quedaría en vigencia la propuesta hecha por el Diputado Angel Polibio Cháves, para este tercer inciso; aquí no mencionamos las organizaciones por su nombre, eso lo vamos a hacer al final, en una transitoria. Los señores diputados que con la observación hecha para el inciso final por el Diputado Angel Polibio Cháves, estén de acuerdo con el texto del artículo nueve, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Los contratos de trabajo deberán celebrarse por escrito en cuatro ejemplares: uno que será entregado en la Capitanía del Puerto; otro, registrado ante el Juez del Trabajo; y, uno, para cada una de las partes contratantes.- La falta de contrato escrito o la omisión de su registro, convierte a la relación de trabajo en relación de carácter estable".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Para todos los efectos de la presente ley, la jornada máxima ordinaria de labores es de 8 horas al día y de 40 horas a la semana, con descanso obligatorio los sábados y los domingos, conforme a la Ley".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Además de los sábados, domingos y los contemplados en el Artículo 64 del Código del Trabajo, será de descanso obligatorio el 26 de septiembre de cada año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Las jornadas extraordinarias de trabajo de 8 horas diarias que por la naturaleza del trabajo marítimo se prestan los días sábados, domingos y festivos, serán pagadas con el 150% de recargo. En caso de trabajar se más de 8 horas, las horas de exceso se liquidarán con el 200% de recargo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Las horas suplementarias en los días de jornada ordinaria de lunes a viernes, se pagarán con el 75% de recargo hasta las 24H00; y, con el 200%, desde las 00H00 hasta las 06H00 horas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo. Estamos votando este momento Diputado, no le puedo dar la palabra lamentablemente; terminada la votación, entonces, puede hacer su intervención. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte legisladores presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Diputado Cocíos; quería decirnos algo, no sé si sobre lo mismo?-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sobre este texto, simplemente quería agregar: "hasta las seis horas del día siguiente", porque no se entiende hasta las seis horas de cuándo?. Porque se supone que trabajan hasta las veinticuatro horas del día anterior con el doscientos por ciento de recargo, desde las cero horas hasta las seis del día subsiguiente. Eso nada más.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, por eso es un aditamento...-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, es un aditamento....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ...que aclara simplemente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el aditamento: "del día siguiente", que se sirvan levantar el brazo.... Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo, les ruego mantener el brazo en alto para resolver este problema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el aditamento. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Forman parte de la remuneración básica de la gente de mar, los siguientes rubros: a) El salario en sucres; b) Lo pactado entre el empleador y el trabajador en dólares de los Estados Unidos de América; c) El alojamiento y la alimentación pactado en el contrato de trabajo, que no podrá ser inferior en su valor a un salario mínimo vital en cada caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Los empleadores pagarán a cada uno de los miembros de las dotaciones de los buques, un recargo igual al 25% de la remuneración básica cuando se transporte carga peligrosa, cuya clasificación consta en el Capítulo VII, Regla segunda del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS 1974)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- El armador reconocerá en beneficio de la gente de mar, las utilidades estipuladas en la Ley. En todo caso, el 10% no podrá ser inferior de

diez salarios mínimos vitales generales; y, el 5% a cinco salarios mínimos vitales generales para cada trabajador al momento de realizar el reparto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Carlos Solines Coronel.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, considero que este artículo no es legal. Porque ésto es un beneficio sobre las utilidades y mal podemos garantizar a una persona un mínimo de utilidades, porque puede no tener utilidades el empleador. Entonces, decir: "que no podrá ser inferior a diez mínimos vitales", significa que estamos nosotros mediante ley, obligándole al empleador a que tenga utilidades. Porque si el señor trabaja a pérdida, sí, yo creo que ésto no puede pasar. Preferible, señor Presidente, yo mocionaría que en vez de diez por ciento, sea el quince por ciento de las utilidades, siempre que las hubieren por supuesto; y el diez para cargas familiares lo que sea que se aumente el monto, sí, si es que queremos darle una mayor protección por tratarse de un trabajo peligroso, y todo eso. Pero ponerle el mínimo es imposible, porque entonces se desvirtúa, ya no sería un impuesto, un derecho de beneficio de utilidades, sino sería un beneficio adicional a su remuneración, que habría que cambiarse el nombre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señores legisladores, yo sugiero que el artículo diecinueve diga: "El armador reconocerá el beneficio de la gente de mar, las utilidades estipuladas en esta ley". Hasta ahí nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Solines, para evitar la posible ilegalidad del texto del artículo diecinueve, que se diga: "que se diga que las utilidades serán del quince por ciento, es decir, elevar el porcentaje legal general del diez al quince, a favor de la gente de mar". Puede ser esa una solución; entonces, para no dar a entender, porque la disposición ciertamente dice: "En todo caso, el diez por ciento no podrá ser inferior a diez mínimos vitales";

entonces, necesariamente tiene que haber utilidad superior a eso; ese es el problema. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Yo entiendo la razón de la persona que inspiró este artículo, del legislador que inspiró este artículo, y de los propios trabajadores, dados los riesgos que corren los trabajadores de mar, que son permanentes, el sacrificio no significa el trabajo aislado, psicológicamente inclusive, es un deterioro permanente, la soledad que debe sentirse en el trabajo marítimo, en fin. Pero estamos estableciendo una especie de privilegio, una especie de discriminación entre los propios trabajadores ecuatorianos, situación que vulnera a mi modo de ver, el numeral quinto del artículo diecinueve de la Constitución que, "prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política y de cualquier índole, origen social o posición económica o nacimiento, etcétera". Yo creo, que hay que reconocerles a los trabajadores los beneficios generales que establece la ley, o quizá, dada la categoría o el sacrificio que ellos desarrollan, concederles algún beneficio adicional. Pero en los términos como está planteado, establecer la obligatoriedad de la existencia de un beneficio, es realmente contrario a la ley, y hasta inconstitucional, señor Presidente. Por eso mi oposición a la existencia de este artículo, más bien debería suprimirse si es que solamente se van a aprobar los beneficios de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, este artículo está redactado así, porque una de las áreas donde se ha burlado los derechos de los trabajadores, es justamente en el mar. Y ningún armador es tan loco, como para mantener barcos a pérdida. Y como todos sabemos, señor Presidente, empresarios, trabajadores o abogados de trabajadores, las empresas llevan doble y triple contabilidad, le estafan al Estado, estafan a los trabajadores, etcétera, y siempre dicen que tienen pérdidas, pero sin embargo, prevalecen durante años, este es el caso de los armadores y de los navieros. Entonces, aquí lo que este artículo trata es, si se ve la cantidad que signi-

fica cinco salarios mínimos a treinta mil, es de que justamente no exista este tipo de declaración: "señores, he tenido pérdidas, sigan trabajando pero no les puedo dar utilidades". A eso se refería, porque cinco por tres, quince; son ciento cincuenta mil sucres anuales -señor- de utilidades lo que está planteado aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para cada trabajador. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, yo no me estoy oponiendo de ninguna manera a que los trabajadores tengan derecho a percibir utilidades, pero no podemos legislar, pensando en que el empleador lleva dos contabilidades o tres contabilidades; o sea, si partimos de ese principio jurídico estamos totalmente mal. Aquí tenemos la ley, le da facultad al trabajador para denunciar, si es que él considera que se está cometiendo algún ilícito tributario, si se está falseando la verdad. Hay mecanismos e instancias administrativas en el Ministerio de Finanzas, que tiene la facultad de fiscalizar y controlar; el propio Ministerio de Trabajo puede llegar a la contabilidad y verificar si es que hay o no evasión. Pero de allí, a que nosotros presupongamos que todo ciudadano que declara pérdidas, está mintiendo, es gravísimo; porque en definitiva estamos diciendo que con esa disposición, estamos diciendo eso "todo ecuatoriano que pierda", estamos desconfiando, porque tiene que pagar mínimo ciento cincuenta mil sucres al trabajador. Y si realmente no está mintiendo?, y si realmente tuvo un año malo de su negocio y perdió?. Entonces, yo creo, señor Presidente, que no podemos bajo ningún punto de vista, aceptar una disposición así, partiendo de un principio de que se está cometiendo ilícitos, como base para normas nosotros una disposición. Por eso es yo propongo, estoy consciente, propongo que sea mayor el porcentaje de las utilidades, que le pongamos en el quince por ciento y en el cinco por ciento para las cargas familiares. Y entonces, ahora el trabajador tendrá plena facultad para verificar, buscar los mecanismos jurídicos que sí tiene, en caso de que se sienta perjudicado. Por eso yo, señor Presidente, insistiría en que se mantenga así.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a resolver las propuestas concretas

que se han formulado. El Diputado Solines, propone que en vez del diez por ciento elevemos este porcentaje al quince por ciento. Los señores diputados que estén de acuerdo con este criterio, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de veinte diputados presentes, tres a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuántos?. Tres, ha sido negada la propuesta. El señor Diputado Guido Palacios, propone que este artículo conste solamente de las dos primeras líneas y que se elimine por consiguiente las otras tres y media que forman la totalidad del artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta, por consiguiente, ha sido aprobado el artículo de esa manera y pasamos al siguiente, señor Secretario, el artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- La gente de mar tendrá derecho a disfrutar anualmente de un período ininterrumpido de noventa días de vacaciones en los cuales están comprendidas las jornadas diarias de descanso obligatorio y los días de descanso forzoso no gozados por la naturaleza única del trabajo marítimo. Los trabajadores embarcados en buques de tráfico fluvial o costanero, tendrán derecho a gozar de sesenta días de vacaciones anuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, leyendo este artículo creo que amerita una reflexión en los artículos doce, trece, catorce y quince, porque es una modalidad especial de trabajo, similar a la que ocurre por ejemplo en el Oriente en las compañías petroleras, que trabajan períodos largos y de descanso así mismo otros períodos más largos. Pero en esas condiciones

va no se puede fijar con tanta rigidez esto de las horas extras, suplementarias, recargos, porque si están embarcados los marinos, en un barco, dos, tres meses o un mes, lo que sea, todo es trabajo, hay ratos que tendrán que dormir, hay ratos que tendrán que trabajar, a lo mejor tendrán que pasar toda una noche trabajando, pero va a ser muy difícil determinar cuántas horas suplementarias trabajó en el lapso de este mes, para aplicar los recargos, cuando más lógico es simplemente fijar salarios mínimos que justifiquen este trabajo adicional de riesgo, de sacrificio, de vela, de todo; y, decir el salario mínimo de un trabajador del mar no podrá ser inferior por ejemplo, tres, cuatro, cinco salarios mínimos vitales, y se podrá pactar con el empleador en dólares, en sucres, como sea. Pero yo me pongo a pensar, aquí dice que "noventa días de vacaciones al año", ésto significa que ahí están incluidos los días de descanso obligatorio, lo que significa que habrán muchas semanas que el hombre no goza de estos descansos obligatorios y sin embargo, ahora estamos nosotros dándole noventa días de vacaciones. Yo por eso creo, señor Presidente, que estamos dándole un tratamiento equivocado al sistema de remuneraciones, a una modalidad de trabajo que debe tener otro tipo de tratamiento, y ahí sí, se justifica bien este artículo veinte, porque el artículo veinte está hablando de una vacación de noventa días al año, que será también extraordinaria, poco usual, en función de qué?, de que esta persona no ha descansado durante tres, cuatro, cinco meses; entonces, amerita eso. Yo, señor Presidente, pediría la reconsideración si me acepta, para efectos de poder ver si es que unificamos uno, dos artículos, toda la parte de las remuneraciones, perdon toda la parte de jornadas de trabajo, horas suplementarias para efectos de que coordine con este artículo veinte, todo el problema este.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Solines, ha planteado la reconsideración de los artículos mencionados por él y vamos a resolver lo de la reconsideración, si es aceptada entonces, entraremos al problema de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con esa reconsideración planteada, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diez a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo veinte del Proyecto, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, diez a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente - perdón la petición de rectificación de la votación; los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo veinte, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, doce a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- La liquidación para el pago de vacaciones se hará en forma general y única computando el 25% de lo percibido por el trabajador durante un año completo de trabajo, tomando en cuenta lo pagado al trabajador por horas ordinarias, suplementarias y extraordinarias de labor y de toda otra retribución accesoria que haya tenido el carácter normal en la empresa en el mismo período y que como lo dispone el Artículo 94 del Código del Trabajo.- En el caso de trabajadores embarcados en buques de tráfico fluvial o costanero, el cómputo se hará más el 20% percibido durante un año de trabajo. Si el trabajador fuere separado o saliera del trabajo sin haber gozado de vacaciones percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo de servicio".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Solines.

EL R. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, este artículo realmente no lo entiendo, porque hay prohibición de la ley de pagar las vacaciones, la última parte sería lo único aplicable

de que "si el trabajador fuere separado o saliere del trabajo, sin haber gozado de las vacaciones", eso está dispuesto en el Código del Trabajo, sólo en ese caso se puede pagar las vacaciones no gozadas, de lo contrario hay prohibición expresa, en cuyo caso no veo por qué es que se hace todo este artículo tan largo para efectos de determinar, si la ley es muy clara, en este caso si el señor tenía noventa días de vacaciones, y porque sale del trabajo no gozó de sus vacaciones, tendrá que pagarse la correspondiente remuneración total del año dividido para doce y mutiplicado por tres, perdón, dividida para veinticuatro y multiplicada por tres, eso le corresponde y se acabó. Entonces, no le veo yo un artículo tan largo si no se le puede pagar en dinero las vacaciones. Por lo tanto, yo sugeriría, señor Presidente, que simplemente se diga, que "para el pago de las vacaciones se estará a lo que dispone la ley", aunque tampoco es necesario eso, sólo la última parte de este artículo que dice: "el trabajador fuere separado o salido del trabajo sin haber gozado de las vacaciones, percibirá por tal concepto la parte proporcional al tiempo de servicio", que también está en la ley, o sea que, se suprima todo el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta de que se suprima el artículo veintiuno que estamos considerando. Los señores diputados que estén de acuerdo con esa propuesta de supresión del artículo, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, once a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la supresión. El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Del Contrato Colectivo Obligatorio.- Artículo 22.- El armador o las asociaciones de armadores están obligados a celebrar contratos colectivos cuando el Colegio de Oficiales, COEMNE, en el caso de los Oficiales; y, la Unión de Marino, UMPABE, en el caso de los Tripuñantes, los solicite de conformidad con lo señalado en el Artículo 247 del Código del Trabajo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Pipetado
Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, simplemente para
solicitar que se tome en cuenta la fórmula a la que habíamos
arribado, en el sentido de que no se hable de "COEMNE", sino
de "la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante", y de
"de los Marineros Mercantes Profesionales, en el caso de los
Tripulantes, lo solicitare".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, los mismos textos que en estos
casos hemos venido aprobando en los artículos anteriores.
Sí, la Secretaría lo va a hacer así. Los señores....Diputado
Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, este es otro artículo
que no le veo razón que conste, el Código del Trabajo prevé
y dice que "si es que los trabajadores organizados quieren
celebrar un contrato colectivo, está obligado el empleador
a celebrarlo", pero ponerle como está aquí la redacción, así
le hagamos el cambio que dice el Diputado Cháves, es dejar
sentada una gravísimo, digamos antecedente o una nueva innova-
ción a la relación laboral normal, porque el armador o las
asociaciones de armadores, están obligados a celebrar contratos
colectivos, el contrato colectivo es un convenio de las partes
y se celebrará el momento en que las partes ante la autoridad
o por sí solas se han puesto de acuerdo. Cómo le podemos
obligar?, pongamos que los señores trabajadores dicen queremos
contrato colectivo y que se nos pague a cada trabajador cien
mil sucres diarios de sueldo, según esta disposición el emplea-
dor está obligado a celebrar su contrato colectivo y eso no
es así. Nosotros no podemos, por eso yo sugiero, señor Presi-
dente, simplemente que se sometan a la ley y la ley prevé
la existencia de la organización sindical, ellos dirán si
el empleador no quiere, pueden ir a la autoridad, hacer pliego
de peticiones, declararse en huelga, todo, pero mantengamos
la misma coherencia jurídica que tienen todos los trabajadores
y no abramos este camino, que como digo es muy peligroso,
yo sí pediría que se suprima este artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, el Código del Trabajo establece la necesidad de la celebración de contrataciones colectiva y no se puede confundir lo que es el contrato colectivo que se lo realiza en función de los acuerdos que hacen las partes, con las cláusulas, aquí no está diciendo que las cláusulas contendrán los que dice el Diputado Solines, las cláusulas se pactan, pero lo que sucede señor Presidente, quien conoce la vida de los trabajadores del mar, es que los armadores que sí están organizados, se niegan justamente a este tipo de acuerdos, quien conozca toda la trayectoria de lo que significó la organización sindical en la Flota Mercante Gran Colombiana, seccional del Ecuador, ahí se celebró justamente la contratación colectiva, lamentablemente esa empresa se disolvió en el Ecuador, pero existen otras empresas que se niegan a tener este tipo de contrataciones, teniendo una gran cantidad de trabajadores, de aquí lo que se está estableciendo en eso, que los armadores no pueden negarse a firmar el contrato colectivo cuando los trabajadores lo solicitan, porque eso es lo que hacen y aquí esto es una garantía que recoge justamente el planteamiento del Código del Trabajo, no veo yo que se esté violentando, porque aquí mismo se dice: "de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos setenta y cuatro del Trabajo, lo que se está haciendo es una ratificación de la ley vigente que es general en el Ecuador.-"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, exista o no exista este artículo los armadores o las asociaciones de armadores, están obligados a celebrar contratos colectivos cuando las organizaciones de los trabajadores coaligados lo soliciten, de manera que, no hacemos con la inclusión de este artículo sino ratificar esa disposición legal del Código del Trabajo. Pero si el señor Diputado René Maugé, quiere que conste una especie de ratificatoria del derecho que ya está previsto en el Código Laboral. Lo que abunda en una ley no hace daño. Entonces, señor Presidente, yo le pido al señor Diputado Solines, que no se oponga y que solamente aceptemos los cambios.

que por lógica jurídica deben hacerse en cuanto a las organizaciones de oficiales y de tripulantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, porque en definitivo ustedes ven que la parte final de este artículo se remite, dice: "de conformidad con lo señalado en el artículo doscientos cuarenta y siete del Código del Trabajo", o sea, esa es la norma ya existente, la norma positiva sobre la cual girará este problema. De tal manera que, le agradezco Diputado Solines. Entonces, con la indicación que ya hizo el Diputado Cháves, y que corresponde a lo que la Sala ya ha aprobado, por los artículos anteriores, cuyo texto vamos a seguir utilizando en este caso en las denominaciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo veintidós que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Todos los contratos individuales de trabajo ya celebrados y los que en el futuro se celebren entre los armadores y la gente de mar que presten o ingresen a prestar servicios a bordo de los barcos de bandera ecuatoriana o extranjera que requieran personal en territorio nacional, quedarán sujetos a las prescripciones del contrato colectivo obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De la jubilación.- Artículo 24.- La gente de mar que por 25 años o más hubiere prestado servicios

continuada o ininterrumpidamente para un mismo empleador, tendrá derecho a ser jubilado por éste y por el IESS, ajustándose a las normas legales que para el efecto existen".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Estábamos en votación y por eso no podía ya conceder la palabra, está aprobado el artículo, sin embargo...Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Entonces, ya no hago la observación.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradezco, señor Diputado, las Disposiciones Generales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Las Comisiones Sectoriales que de acuerdo a la ley se encargan de fijar y revisar los sueldos y del tráfico fluvial, costanero e internacional, estarán integradas de la siguiente manera: a) Un vocal nombrado por el Ministerio del Trabajo; b) Un vocal nombrado en representación de los armadores del tráfico internacional; c) Un vocal en representación del COEMME; y, d) Un vocal en representación de la UMPABE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De igual manera funcionaría la propuesta ya hecha anteriormente, entonces con esta observación, que ya está consagrada en anteriores artículos. Diputado Solines.-

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, es muy peligroso poner un número así de delegados en una Comisión, la ley prevé y la ley dice que "la Comisión está formada por un delegado de los trabajadores, un delegado de los empleadores y un delegado del Ministerio", capaz de que un poco la dirimencia esté en función del delegado del Ministerio. Aquí estamos nosotros poniendo dos delegados de los trabajadores y uno de los empleadores, entonces esto puede crear gravísimos problemas para

poder trabajar. Entonces, yo creo que debería ser "el vocal del Ministerio" o someternos a la ley del Trabajo o en su defecto decir "el vocal del Ministerio, el vocal nombrado por los armadores, y un vocal de la Asociación o de esta, mayoritaria de los trabajadores cualquier cosa, si"; capaz de que esté en número impar y no se preste para este tipo de problemas. Ahora, otra cosa, señor Presidente, una: deberían ser dos Comisiones, porque son realidades distintas, la una que son la oficialidad y la otra que son los marinos -cómo es que se les llama-, los marinos mercantes, en cuyo caso podrían ser dos comisiones que fijen el salario mínimo y ahí sí no habría problema porque en la una Comisión estaría el representante de los Oficiales y en la otra Comisión estaría el representante de los marinos mercantes y van a trabajar con mucho más practicidad y realidad, porque son distintas realidades también.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Solines, para que este artículo conformemos dos comisiones sectoriales de fijación del salario mínimo: una para los oficiales y otra para los tripulantes. Así podríamos integrar cada una de estas comisiones con tres miembros y no con cuatro como está, porque en un momento dado a lo mejor no podrán resolver, empatarán las decisiones. Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, el artículo está redactado así porque está redactado en plural: "las comisiones sectoriales que de acuerdo a la ley se encarguen de fijar", pueden ser una, dos, tres, serán integradas en esta forma, es decir, si hay dos comisiones serán integradas en la forma que estén previstas las dos comisiones, porque está en plural. De tal manera que recoge la inquietud del Diputado Solines, la redacción que está; lo único es que se podría reformar que en lugar de decir: "un vocal en representación de COEMME y un representante de UMPABE", de acuerdo a lo propuesto diga: "un vocal en representación de los oficiales y de los marinos".

EL SOLINES CORONEL .- Yo cabalmente porque se habla de las comisiones es que pensaba que podían ser dos, porque en definitiva lo lógico como está aquí redactado sería una sola comisión

de fijación de salarios, debería ser una sola Comisión, pero como hay cuatro delegados, yo sugería que manteniéndose las comisiones se diga: "las comisiones sectoriales que de acuerdo a la ley, se encarguen de fijar y revisar los sueldos del tráfico fluvial, costanero e internacional, estarán integradas de la siguiente manera: Para los Oficiales: a) Un vocal nombrado por el Ministerio de Trabajo; b) Un vocal nombrado en representación de los armadores de tráfico internacional; y, c) Un vocal en representación del colegio de oficiales.- Para los miembros cómo se llamaban?, bueno, para los Tripulantes: a) Un vocal nombrado por el Ministerio de Trabajo; b) Un vocal nombrado por representación de los armadores de tráfico; y, c) Un vocal en representación de la agrupación de miembros de tropa". Entonces, así quedarían las dos comisiones, cada una para fijar su propio salario mínimo vital, y si no tendría que ser lo que dice el Diputado Maugé, un sólo representante para los dos, pero es grave, porque cuando va a fijarse las remuneraciones de los oficiales y está como delegado uno de tropa, es más fácil que pueda haber una complementación de los intereses y viciversa, y a lo mejor van a haber inclusive intereses opuestos entre los propios delegados de oficiales y de tropa por efectos de remuneraciones, de responsabilidades y de todas esas cosas, que puede crear conflictos entre ellos el momento de hacer la Comisión. Yo por eso contendría en que sean dos Comisiones y que se fije cada una.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta concreta del Diputado Solines, él propone que para el caso de los Oficiales, haya "una comisión integrada por un representante del Ministerio de Trabajo; por un representante de los armadores del tráfico internacional; y, por un representante de los Oficiales", de acuerdo a la terminología que estamos utilizando, y que haya otra "comisión para los marinos, que esté compuesta igualmente por un representante del Ministerio de Trabajo, por un representante de los armadores y por un representante de los marinos", porque las dos categorías son diferentes. Esta es la propuesta en concreto, así lo entendí, entonces estas dos comisiones, ¿estarían de acuerdo, no?. Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Solines, en la forma que ha indicado la Presidencia y él mismo en su

intervención, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la propuesta y el artículo veinticinco. El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- En las cuestiones relativas a la gente de mar, el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos contará entre sus miembros con derecho a voz y voto, con un delegado por el COEMME y uno por la UMPABE".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación que ya se ha hecho, pongo a consideración este artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- Los armadores están obligados a contratar pólizas de seguro por muerte natural o por accidentes de trabajo a favor del personal embarcado. La póliza no podrá ser inferior al equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales mensuales, del trabajador en general. Si no lo hiciere, correrá por su cuenta el pago del monto antes señalado, en caso de producirse el siniestro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- Los cursos de capacitación que imparta la Dirección General de la Marina Mercante

y Puertos para la gente de mar, no tendrán costo alguno para éstos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- El Subdirector del Trabajo, el Juez del Trabajo o el Capitán de Puerto, sancionarán a las empresas navieras, armadores, agentes navieros, capitanes, etcétera, que infringieren esta ley. La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo vital del trabajador en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- En todo lo que no estuviere expresamente prescrito en esta Ley, se aplicarán las disposiciones del Código del Trabajo y más leyes laborales pertinentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El artículo final.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente ley entra-

vá en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente, adicionalmente a la necesidad de fijar las obligaciones del Presidente de la República de expedir el Reglamento a esta ley, yo me permito plantear la Disposición Transitoria para solventar el problema de la representación de oficiales y tripulantes. La Disposición Transitoria diría: "Mientras no se proceda a la conformación mediante ley de las Asociaciones de Oficiales de la Marina Mercante y de Marineros Mercantes Profesionales, se reconocerá como tales al Colegio de Oficiales de la Marina Mercante del Ecuador y a la Unión de Marineros Mercantes Profesionales del Ecuador, UMPABE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala la Transitoria que ha propuesto el Diputado Angel Polibio Cháves. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Transitoria. Diputado Mauge, para la disposición del Reglamento.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente, simplemente quería pedir la palabra para agradecer a todos los diputados, por la colaboración que han brindado a esta importante ley de carácter social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No sé, si sea necesario poner la disposición para que se reglamente esta ley. No está puesto, no?.

En el artículo final, le podemos añadir entonces, "que será reglamentado en el plazo de noventa días". Los señores diputados que estén de acuerdo con este aditamento al artículo final, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Los Considerandos del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que el trabajo de la gente de mar por sus características especiales no se encuentra debidamente regulado por la legislación vigente.- Que es obligación del Estado proteger al trabajador ecuatoriano, siendo por tanto necesario dictar normas jurídicas relacionadas con las actividades y derechos de los trabajadores del mar.- En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente Ley de Trabajo de la Gente de Mar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala los Considerandos del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado los Considerandos, aprobado el Proyecto en su totalidad, sírvase señor Secretario, enviarlo a conocimiento del señor Presidente de la República. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados, voy a hacer una petición en la forma más respetuosa e invocando razones que creo que van a ser comprendidas por los señores legisladores, ésta quizá sea la penúltima Sesión de este Congreso, no digo que sea forzosamente, pudiera ser. Existe en el Orden del Día, la discusión en primer debate, del reconocimiento que le debe el país a: en primer lugar Oscar Guerra,

"Sarzosa"; y, también a Angel Leonidas Araujo, artista, compositor chinboracense. Señor Presidente, para que nosotros podamos tratar el día de mañana en segundo debate, es indispensable que se apruebe en primer debate estas dos propuestas, señor Presidente, quiero solicitar que en la forma más comedida los puntos que tratemos a continuación sean los que acabo de citar. Yo hice inclusive un planteamiento que lamentablemente Usted no sometió a votación, de que se mantuviera en el Orden del Día la discusión de aquello, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo les pediría a los señores diputados, que no discutamos, ya hubiéramos terminado con el Proyecto, si es una cosa de dos, de tres minutos, le pido Diputado Vallejo, luego viene el suyo..... Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, yo voy a aceptar, pero voy a dejar constancia de algo. Yo nunca he pedido en los dos años el cambio del Orden del Día, jamás!, aquí el Diputado René Maugé, solicitó concretamente que el punto tres sea tratado el de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y luego pidió que el punto de la Ley de Gente de Mar, pase al cuarto y que el Proyecto del Instituto Forestal pase al quinto, se votó la moción y se aprobó. Luego pidió el Honorable Coríos que se trate el Proyecto de Ley del Anciano, se aprobó y se votó. Yo sólo pregunto, señor Presidente, si el Orden del Día aprobado puede ser modificado en media Sesión?. Yo no pedí el cambio del Orden del Día, fué el Diputado René Maugé; pero quiero saber, si es que se puede modificar el Orden del Día en media Sesión, si es que se puede modificar?. Además, yo no tengo problema, que se apruebe el de los señores, voy a apoyar eso, estamos en sesión permanente, pero yo sé, señor Presidente, que después de ésto se van los diputados. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya he aceptado tratar este Proyecto y el día de mañana tratamos de esta preocupación Diputado. Quisiera felicitar a los trabajadores del Mar, que se encuentran aquí presentes por la obtención de su Proyecto aprobado por el Congreso y vamos adelante. Este es un Proyecto chiquito, de tal manera que, sigamos adelante. Más estamos pasando el tiempo. Señor Secretario, siga adelante con el Proyecto,

no puede señor Diputado, he dado una orden ya, me perdona usted, estamos discutiendo vanamente, vamos a trabajar y vamos a llegar al Proyecto. Señor Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día señalado y continúe con el Proyecto.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el Proyecto con su Informe correspondiente: "Señor Presidente, ha sido remitido a la Comisión, luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones Legislativas.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le voy a dar la palabra, señor Diputado, tenga la bondad, después de la lectura le voy a dar la palabra, yo soy el que dirijo la Sesión. Sírvase, señor Secretario, leer el Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a favor del artista Oscar Guerra y de la viuda e hijos menores de Homero Idrobo, que recoge las observaciones formuladas en el Plenario.- En tal virtud la Comisión se ratifica en el texto del Proyecto leído en el Plenario y lo remite para su conocimiento en primer debate por ser constitucional y conveniente.- Me suscribo con las consideraciones.- Atentamente,.- abogado René Maugé Mosquera".- La parte resolutive, dice: "Artículo 1.- Elévase en el equivalente a tres salarios mínimos vitales generales, la pensión mensual o global que actualmente vienen percibiendo la señora Amelia Martín viuda de Idrobo, cónyuge sobreviviente del señor Homero Idrobo Ojeda y sus hijos menores de edad Rosana y Christian Idrobo Martín". Hasta allí el artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo primero. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Elévase en el equivalente a tres salarios mínimos vitales la pensión mensual que recibe en la actualidad el señor Oscar Guerra Maldonado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Las pensiones determinadas en los artículos anteriores serán vitalicias, la pensión mensual que corresponde a la viuda e hijos menores de edad del extinto artista Homero Idrobo Ojeda, se dividirán en partes iguales entre los beneficiarios, en el caso de que alguno de dichos menores cumpliera la mayoría de edad, su alícuota acrecentará la correspondiente a la cónyuge sobreviviente".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Las pensiones fijadas conforme al artículo anterior continuarán pagándose con cargo a la partida de "pensiones temporales" del Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2850 publicado en el Registro Oficial No. 805 de agosto 10 de 1984, se concedió por el tiempo de diez años una pensión mensual de doce mil sucres en beneficio de la viuda e hijos menores de edad del extinto artista Homero Idrobo Ojeda, y otra por igual tiempo y valor en beneficio del artista señor Oscar Guerra Maldonado.- Que las citadas pensiones se concedieron, en el primer caso en reconocimiento a la destacada labor creativa y a la trayectoria artística del señor Homero Idrobo Ojeda, quien difundió nuestra música a nivel nacional e internacional; y, en el segundo caso al reconocimiento a la actividad

profesional del actor Oscar Guerra, permanente compañero de quien fue don Ernesto Albán, auténtico valor del teatro nacional; y, Que es obligación del Estado brindar una necesaria ayuda económica a ecuatorianos que se han destacado en los campos del arte, la ciencia y la cultura en términos que nos permitan llevar un mínimo de bienestar individual o familiar, En uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, sírvase enviar el Proyecto a conocimiento e Informe de la Comisión de lo Social y Laboral. El siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto 6.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Cocíos, tiene la palabra.-

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Yo soy el más entusiasta en apoyar este Proyecto que acabamos de hacerlo en primera, porque se trata de reconocer los merecimientos, en primer lugar, de quien fue uno de los músicos más connotados como Homero Idrobo, para su familia. El país entero gozó de su música y de su exquisita sensibilidad y luego reconocer toda una vida de sacrificio y de arte de Oscar Guerra, "El Sarzocita" que es mi amigo. Yo jamás me hubiera opuesto a que este Proyecto se diese lectura aquí o se debatiera en primera, ya lo hemos hecho, señor Presidente. Yo, tengo además razones, especiales consideraciones para usted y he dado demostraciones durante todo el lapso en que usted ha sido Presidente, de ese respeto, consideración y amistad. Pero parece que no hay reciprocidad en cuanto se refiere a los hechos que reclamo aquí, con legítimo derecho como Diputado. Vengo pugnando por la lectura, señor Presidente, de una ley. Yo he podido traer aquí a los quince-cientos mil ancianos a quienes va a beneficiar esta ley, porque muchos de ellos estarán durmiendo debajo de los portales, porque parece que este Congreso no tiene sensibilidad para reconocer estos hechos de dolor que conmueven a la sensibilidad humana de todos los legisladores, y pese a que se aprobó que se lea en el quinto punto del Orden del Día este Proyecto,

que ha sido comentado en los mejores términos, señor Presidente, por la prensa nacional y por editoriales de los propios periódicos; sin embargo, aquí en el Congreso Nacional, no se quiere dar la lectura correspondiente. Ahora, ya hay un nuevo Proyecto que se antepone a la lectura del mío, no hay problema, señor Presidente, la ventaja es que yo me quedo en el Congreso y yo voy a sacar esta ley en beneficio de los ancianos, aunque ellos no voten ni votarán, porque muchos de ellos van a morir mucho antes de que se apruebe esta ley, señor Presidente, y lo que persigue es justamente el beneficio de una clase menesterosa que no tienen voz y yo quiero ser la voz de aquellos que no tienen voz, señor Presidente: y, es por eso que he presentado este Proyecto, que ha causado muchas veces la hilaridad y la sonrisa de algunos legisladores y el desprecio de otros, pero no importa, señor Presidente. Yo tengo sensibilidad social, sé lo que significa esto y pueden tener muchos errores los artículos que yo he puesto aquí, pero los he puesto con alma, los he puesto con absoluto fervor y con el sentimiento solidario que debe tener un hombre respecto de alguien que cumplió ya su misión en la vida. si no se quiere conocer esta ley, no importa, señor Presidente, que se conozca las que el Congreso quiera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, en el anterior Proyecto nos hemos demorados dos minutos y medio exactamente, luego, yo no puedo poner en el mismo punto tres, como estaban pidiendo los señores diputados, alguna vez respetemos el Orden del Día. Yo les pido que hagamos eso para poder trabajar, pero luego aquí y el trabajo que hacemos nosotros tratando de atender a todos, es desorganizado por la Sala casi siempre. Entonces, yo también exijo respeto para quienes organizamos el Orden del Día. Siguiendo punto del Orden del Día...estamos trabajando, y no estoy señalando eso. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Punto 7.- Segundo debate del Proyecto de Ley de creación del Instituto Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre - INEFAN".- El Informe respectivo: "Señor

Presidente:.- Con oficio No. 2277-SCN-90 de fecha 29 de junio de 1990, la Secretaría del H. Congreso Nacional remite a esta Comisión Legislativa, el Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN), junto con las observaciones realizadas por el Plenario de las Comisiones Legislativas en primer debate.- La Comisión de lo Económico, en sesión del día de hoy miércoles 4 de julio del año en curso, resolvió aprobar el Proyecto de Ley con ciertas modificaciones al Proyecto Original, acogiendo valiosas observaciones realizadas por los H. Legisladores en el primer debate.- Por los antecedentes anotados y considerando que el Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN) es de singular importancia dentro del contexto socio-económico del país, remito a usted, señor Presidente, el texto definitivo del indicado Proyecto, a fin de que se disponga que sea conocido en segundo debate.- Con especial consideración,.- Muy atentamente,.- Carlos Vallejo López.- Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial".
Con el siguiente texto resolutivo: "Artículo 1.- Créase el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN), como entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente y autonomía administrativa y financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Angel Polibio Cháves.-----

EL H. CHAVES ALVAREZ.- Señor Presidente, con la mayor consideración y no más de treinta segundos, usted cuando concluyó el primer debate del Proyecto de Decreto en beneficio del señor Idrobo, señaló que debe ir a la Comisión, de acuerdo al artículo sesenta y siete no hace falta porque no hubo observaciones. Yo con todo el comedimiento me permito señalar esto, con el fin de facilitar la discusión el día de mañana sin pasar por la Comisión que es realmente un imposible físico, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procederemos así, señor Diputado, lo

agradezco por la observación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que acaba de leerse, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El INEFAN, es el organismo ejecutor de las atribuciones que al Ministerio de Agricultura y Ganadería le confiere la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, su Reglamento General de aplicación y demás disposiciones legales y reglamentarias referente al recurso Forestal, a las Areas Naturales y a la Vida Silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los objetivos fundamentales del Instituto son: a) Delimitar y administrar el área forestal y las áreas naturales y de vida silvestre pertenecientes al Estado; b) Velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes; y, c) Promover y coordinar la investigación científica dentro del campo de su competencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El INEFAN tendrá su domicilio en la ciudad de Quito y, de acuerdo con la política y programas propios de su campo de acción y por la naturaleza de sus funciones, tendrá jurisdicción nacional en todas las regiones del país que requieran sus servicios; para lo cual podrá crear dependencias seccionales, que coincidan o no con la división política y territorial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Las funciones del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre, serán las siguientes: a) Fomentar y ejecutar las políticas relativas a la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del Recurso Forestal, así como de las Areas Naturales y de Vida Silvestre.- b) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para el desarrollo del subsector, en los campos de forestación, investigación, explotación, manejo y protección de bosques naturales y plantados, cuencas hidrográficas, áreas naturales y vida silvestre.- c) Administrar, conservar y fomentar los siguientes recursos naturales renovables: bosques de protección y de producción, tierras de aptitud forestal, fauna y flora silvestre, parques nacionales y unidades equivalentes y áreas de reserva para los fines antedichos.- d) Estudiar, investigar y dar asistencia técnica relativo al fomento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, áreas naturales y de vida silvestre.- e) Promover la constitución de empresas y organismos de forestación, aprovechamiento, y en general de desarrollo del Recurso Forestal y de Vida Silvestre, en las cuales podrá ser accionista.- f) Cumplir y hacer cumplir la ley y reglamentos relativos con el Recurso Forestal, áreas naturales y de vida silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De la Estructura Orgánica del INEFAN.- Artículo 6.- La Dirección Administrativa del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre (INEFAN) tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Directorio; y, b) Dirección Ejecutiva, la misma que tendrá bajo su dependencia: 1) La Dirección Nacional Forestal; 2) Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre; y, 3) Aquellas otras que llegue a determinarse en el Orgánico Funcional de la Entidad, o en el respectivo Reglamento".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente, por un error dice "la Dirección Administrativa del Instituto Ecuatoriano", debe decir solamente: "la Dirección del Instituto", porque la Dirección es totalidad, que se elimine la palabra "Administrativa".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con ese cambio, los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- El Directorio se integrará de la siguiente manera: a) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado, que será uno de los Subsecretarios, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado; c) Un delegado de la Corporación Ecuatoriana de Turismo; d) El

Gerente General del Banco Nacional de Fomento; e) El Presidente de las organizaciones ecológicas (DEDENMA) o su delegado; y. f) El Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano Forestal de Areas Naturales y de Vida Silvestre, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar la política general del INEFAN de acuerdo a las leyes de la materia, los objetivos previstos en los planes generales de desarrollo del Gobierno Nacional.- b) Aprobar el Reglamento Orgánico-funcional del Instituto.- c) Conocer y aprobar los planes, programas y presupuesto del Instituto, y evaluar su cumplimiento.- d) Conocer y aprobar las tasas y derechos, tanto para la utilización de los recursos como por los servicios que el Instituto prestare.- e) Conocer y aprobar la contratación de empréstitos internos y externos.- f) Conocer y aprobar la participación del INEFAN en empresas u organismos dedicados al fomento, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales y naturales.- g) Designar al Director Ejecutivo del INEFAN.- h) Nombrar y renovar a los directores nacionales forestal y de áreas naturales y vida silvestre, de conformidad con las ternas presentadas por el Director del INEFAN; e, i) Las demás que determine la Ley y sus Reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

ALCANTARA 23 967

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INEFAN.- b) Organizar, dirigir, programar y controlar la ejecución de las actividades asignadas al Instituto de acuerdo a las políticas, planes y estrategias de acción aprobadas por el Directorio.- c) Ejercer las atribuciones concedidas en la Ley Forestal al Ministro de Agricultura y Ganadería.- d) Coordinar y supervisar la elaboración de la planificación forestal de áreas naturales y vida silvestre y hacerlo cumplir a través de los diferentes niveles organizativos del Instituto.- e) Coordinar las acciones del sector forestal de áreas naturales y vida silvestre del país, con las entidades públicas o privadas.- f) Analizar los gastos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a sus presupuestos.- g) Celebrar convenios y contratos de acuerdo a la Ley.- h) Cumplir y hacer cumplir la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre, y sus Reglamentos.- i) Nombrar al personal técnico y administrativo del INEFAN".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- En ausencia temporal del Director Ejecutivo lo reemplazará el Director Nacional Forestal y a falta de éste el Director Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- De la Dirección Nacional Forestal y Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre.- El Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre estará conformado por dos grandes unidades operativas: la Dirección Nacional Forestal y la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre, las mismas que tendrán el mismo nivel estructural, organización y funciones que estarán dadas en el respectivo Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, -dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De los Bienes Patrimoniales.- Artículo 12.- El patrimonio del INEFAN estará constituido de la siguiente manera: a) Por los patrimonios determinados en la Ley Forestal, los bosques naturales y los bosques que se hubieren plantado o se plantaren en terrenos del Estado, exceptuándose los que se hubieren formado por colonos y comuneros en tierras en posesión.- b) Los derechos por las inversiones efectuadas en los bosques establecidos mediante contratos de consorcios forestales, de participación especial, de forestación y pago de la inversión para la utilización del Fondo Nacional de Forestación, celebrado con personas naturales o jurídicas, otras inversiones similares, que por efecto de la presente Ley son transferidos al Instituto.- c) Las tierras del Estado, marginales para el aprovechamiento agrícola o ganadero.- d) Todas las tierras que se encuentren en estado natural y que por su valor científico y por su influencia en el medio ambiente, para efectos de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna, deban mantenerse en estado silvestre.- e) Todos los bienes e inmuebles que en la actualidad son administrados por la Subsecretaría Nacional Forestal, y aquellos que en el futuro adquiera el INEFAN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo,-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- Del Régimen Financiero.- Artículo 13.- El Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre, contará con los siguientes recursos económicos: a) Las asignaciones fiscales que constarán en el Presupuesto General del Estado.- b) Los fondos que se recaudaren por los conceptos señalados en la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre y su respectivo Reglamento General de aplicación; así como los provenientes de los servicios prestados por el Instituto.- c) Por la totalidad de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Forestación (FONAFOR), creado mediante las Reformas a la Ley de Vialidad Agropecuaria.- d) El producto de la venta de licencias para la caza, colección y comercialización de la vida silvestre.- e) Los derechos de ingreso de visitantes a las áreas naturales protegidas.- f) Los fondos provenientes de préstamos internos y externos.- g) Los legados, donaciones y contribuciones voluntarias a favor del Instituto, así como los fondos generados por la negociación de la deuda externa en favor de la conservación de los recursos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- Disposiciones Generales.- Artículo 14.- El Instituto Ecuatoriano de Areas Naturales y Vida Silvestre, promoverá la acción coordinada de entidades, para el ordenamiento y manejo de las cuencas hidrográficas, así como, en la administración de las áreas naturales del Estado, y los bosques localizados en tierras de dominio pú-

blico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- El Instituto, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, gozará de la liberación de todo gravamen para la importación de maquinarias, equipos, laboratorios, equipos computacionales, herramientas, insumos, materiales y demás bienes que se requiera para el cumplimiento de sus funciones específicas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El INEFAN podrá contratar directamente con organismos nacionales e internacionales la captación de recursos internos o externos destinados a la inversión en proyectos o ejecución de obras relacionadas directamente con el campo de su actividad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Exonerarse al INEFAN del pago de todos los impuestos y contribuciones que gravan los actos o contratos en los que intervenga".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Las Disposiciones Transitorias, -perdón Diputado Vallejo-.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Antes de las Disposiciones Transitorias, señor Presidente, voy a pedir que se incluya un artículo adicional, por la siguiente explicación: la población de Galápagos se encuentra preocupada por este Proyecto, porque consideran que le quita cierto derecho, la explicación es la siguiente: la Subsecretaría de Forestación en el Ministerio de Agricultura tiene en su interior al Parque Galápagos, hoy al crear este Instituto toda la Subsecretaría con el Parque Galápagos, sale de la dependencia del Ministerio de Agricultura.- Galápagos dice que buscará en un momento dado una autonomía total para su Parque, nosotros creemos que es conveniente en esta misma ley incluir un artículo que diga lo siguiente, señor Presidente: "La dependencia administrativa del INEFAN creada mediante reglamento y con jurisdicción en la Provincia de Galápagos, se organizará con independencia administrativa y financiera, según los establezca el correspondiente reglamento de aplicación a esta Ley.- Los recursos que se recauden en virtud de la presente ley dentro de la Provincia de Galápagos serán destinados exclusivamente en beneficio de la misma, para lo cual deberá abrirse una cuenta corriente especial en tal sentido". Gracias, señor Presidente, para que lo someta a consideración de la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece adecuada la propuesta para evitar la inquietud que efectivamente me han hecho conocer los moradores de Galápagos, y también por la situación que

vive esa provincia, que es especial frente al resto de provincias del Continente. Sírvase dar a conocer a la Sala, señor Secretario, la propuesta del Diputado Vallejo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo según la numeración que corresponda: "La dependencia administrativa del INEFAN creada mediante reglamento y con jurisdicción en la Provincia de Galápagos, se organizará con independencia administrativa y financiera, según lo establezca el correspondiente reglamento de aplicación a esta ley.- Los recursos que se recauden en virtud de la presente ley dentro de la Provincia de Galápagos, serán destinados exclusivamente en beneficio de la misma para lo cual debe abrirse una cuenta corriente especial en tal sentido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta leída, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la propuesta, aprobado el artículo, señor Secretario, las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- El Instituto Ecuatoriano de Forestación de Areas Naturales y Vida Silvestre, que se crea por la presente ley y reemplaza a la actual Subsecretaría Nacional Forestal, asume el activo y pasivo de la Subsecretaría Nacional Forestal, cuyas funciones, atribuciones, deberes y representaciones serán ejercidas por el Instituto, para lo cual se transfiere su presupuesto de operación, ventas, recursos, bienes y saldos, así como el personal profesional, técnico, administrativo y de servicios que manifestaren su voluntad de pertenecer al INEFAN subrogándose al Instituto en las obligaciones y derechos contractuales nacional e internacionales, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Subsecretaría Nacional Forestal, hubiere contraído".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Una palabra, señor Presidente, subrogándose "el Instituto" y no "al Instituto", "el Instituto de las obligaciones de derechos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa aclaración que se incorpora a esta disposición, los señores diputados que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada, la siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de esta fecha, se constituirá el Directorio del Instituto y entrará en funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada, la siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- En el plazo de noventa días a partir de la publicación de la presente ley, el señor Presidente de la República expedirá el Reglamento correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración -perdón-, ponerle como artículo; según "el plazo de noventa días", sí, con esa observación que se le ponga no como Disposición Transitoria, sino como artículo, tiene razón. Los señores diputados que estén de acuerdo con este artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo, la Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Derógase todas las disposiciones legales que estuvieren en oposición a la presente Ley, a que por su carácter especial, prevalece por sobre cualquier otra, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que el desarrollo económico-social del país en gran medida se encuentra dependiendo de la utilización racional de los recursos forestales y naturales; Que el Recurso Forestal constituye una base real para la formación del capital de futuras generaciones y un verdadero potencial de distribución equitativa de la riqueza; Que los bosques naturales, son patrimonio de todos los ecuatorianos y requieren de un tratamiento especial para su conservación y utilización; Que numerosas investigaciones científicas han demostrado que el Ecuador posee una de las mayores riquezas biológicas y genéticas del planeta; Que el Estado ecuatoriano consciente de la necesidad de conservar los recursos biogenéticos del país, ha venido declarando Areas Naturales protegidas a distintas zonas del territorio nacional; Que algunas de las Areas Naturales están amenazadas en su integridad física y biológica por la explotación forestal ilegal, y por actividades petroleras y mineras; Que es deber del Estado velar por la adecuada administración de los Recursos Naturales Renovables; y, En uso de la facultad que le confiere el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre (INEFAN)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de la Sala los Consider-

randos del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los Considerandos del Proyecto, aprobado el Proyecto en su totalidad, sirvase enviarlo, señor Secretario, a conocimiento del señor Presidente de la República. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Diez segundos, para a nombre de la flora, la fauna, los árboles sembrados y los que se van a sembrar expresar el agradecimiento a los honorables legisladores.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Terminaron los diez segundos, Diputado. Gracias, siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario -ya ven que vamos avanzando y vamos a atender a todos-. --

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primer debate del Proyecto de Decreto que concede por esta sola vez al señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres".- El Informe respectivo dice: "Señor Presidente:- La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, analizó las observaciones vertidas en el Plenario de las Comisiones, durante la lectura del Proyecto de Decreto que concede por una sola vez al señor Angel Leonidas Araujo, la cantidad de quince millones de sucres, como estímulo que le brinda el Estado por su valioso aporte al desarrollo artístico-cultural del país, especialmente en el ámbito musical.- Si bien es cierto que la generalidad de la legislación relativa a estos reconocimientos y estímulos se han optado por conceder una pensión vitalicia mensual fijada en montos de un cierto número de salarios mínimos, en el caso presente, se trata de una persona que rebasa los noventa años, por lo que el goce de una pensión mensual vitalicia no conseguiría el objeto fundamental del Decreto, cual es el de solucionar en algo su actual situación económica y familiar.- Frente a esta realidad la Comisión considera

procedente el que con cargo al Presupuesto General del Estado se le conceda por una sola vez la ayuda de quince millones de sucres, dentro de estos lineamientos anteriores al Proyecto de Decreto reúne los requisitos de constitucionalidad y legalidad de conveniencia, debiendo darse el trámite correspondiente, salvo desde luego el más ilustrado criterio de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones.- Atentamente,- Abogado René Mauge Mosquera.- Presidente de la Comisión".- La parte resolutive dice: "Artículo 1.- Concédese al señor Angel Leonids Araujo Chiriboga, la cantidad de quince millones de sucres por una sola vez, con cargo al Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que es deber del Estado destacar los méritos de quienes han contribuido al desarrollo artístico nacional y estimular a quienes han dedicado su vida a la cultura de la sociedad ecuatoriana.- Que el señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, ha dado renombre a la poesía y canción nacionales poniendo en alto el nombre del Ecuador.- Que el señor Angel Leonidas Araujo Chiriboga, constituye un ejemplo digno de ser imitado por las jóvenes generaciones de nuestro país; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreta".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos del Proyecto. Sin observaciones, sírvase enviar, señor Secretario, el Proyecto a conocimiento de la Comisión de lo Laboral y Social. Tomare en cuenta su observación, entonces, mañana lo podemos incluir en el Orden del Día. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día....

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Yo creo que este Proyecto puede ser leído el día de mañana con la suficiente, digamos meditación y la suficiente tranquilidad por los señores legisladores. No importa, señor Presidente, que ahora tengamos el tiempo para leer, es más, hemos trabajado toda la tarde, pero hay un Proyecto, señor Presidente, que a mi juicio es vital para la subsistencia de la democracia en el Ecuador, que es el presentado por nuestro partido y que está aquí como, digamos que está presentado por Jaime Aspiazu y apoyado por nuestro partido, que es el "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones", que contiene dos artículos, que si le damos el primer debate ahora, podemos aprobarlo el día de mañana ya en segundo debate, si es que no se hacen observaciones y pasar esa Ley que va robustecer a la democracia y a los partidos políticos en el Ecuador, y que evitará lo que hemos sido testigos, señor Presidente, en las últimas elecciones, de que las encuestas electorales cambiaron y torcieron y distorcionaron la voluntad popular. Por eso le pido a usted, como autor de este Proyecto, que suspendamos la lectura del mío y que procedamos al "Primer debate del Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Elecciones", que tiene una vital importancia para la democracia en el Ecuador. Con la siguiente consideración, señor Presidente, que se sirva mañana poner en el Orden del Día este Proyecto, para que sea leído en su Presidencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta vez tengo que reclamar al señor Diputado Efrén Cocíos, con todo comedimiento. De reciprocidad, cuando yo quiero tratar el Proyecto del Anciano, después de que tratamos ya del primer anciano, pues me pide que no trate el Proyecto del Anciano, y antes tuvo frases que no correspondían a la verdad, él sabe que le guardo toda consideración al igual que a todos los señores diputados. Vamos a leer dos articulitos no más del Proyecto y luego atiendo su pedido, para mañana ponerlo el Proyecto del Anciano en el resto de los artículos. Hagamos así para no transgredir de todo el Orden del Día, porque sino voy a tener reclamos. Adelante señor Secretario, con este Proyecto, vamos a leer las dos

primeras disposiciones y continuamos como ha pedido el Diputado Efrén Cocíos.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, es: "Lectura del Proyecto del Anciano".- En el articulado: "Artículo 1.- Son beneficiarios de esta ley las personas naturales nacionales o extranjeras, domiciliadas en el territorio ecuatoriano, que hubieren cumplido sesenta años de edad".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El objetivo fundamental de esta ley, es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios para una existencia útil, decorosa y dinámica a la población de la tercera edad, que le permita mantenerse en condiciones de independencia, solidaridad y plena participación social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones. Vamos entonces a suspender allí el trámite de este Proyecto, para dar paso al siguiente punto del Orden del Día, a solicitud del Diputado Cocíos, creo que hay consenso en la Sala y está en el Orden del Día, continúe, señor Secretario.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, es el "Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones".- El Informe respectivo, señor Presidente: "La Secretaría del Congreso Nacional, remitió copia de las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones, con la finalidad de que se le dé el trámite legal. La Comisión de lo Civil y Penal, en su sesión llevada a cabo

1754

to el día de hoy, conoció y estudió el mencionado Proyecto modificado que contiene los puntos de vista de los Proyectos auspiciados por los señores Diputados Jaime Aspiazu y Nicolás Issa.- Con estos antecedentes me permito adjuntar el correspondiente Proyecto a fin de que se digne darle el trámite legal correspondiente, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales.- Hago propicia la oportunidad para reiterarle el testimonio de mis distinguidas consideraciones.- (Firma) doctor Justiniano Crespo.- Presidente de la Comisión".- En la parte de su articulado dice: "Artículo 1.- A continuación del artículo 112 de la Ley de Elecciones, agréguese el siguiente artículo innumerado: "Artículo Innumerado.- Se prohíbe la publicación por la prensa, radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación colectiva de encuestas y opinión pública relacionados con previsión de sus preferencias electorales, durante treinta días anteriores al día de la elección, ya sea unipersonal o pluripersonal, la violación de esta norma será sancionada con clausura del medio de difusión pública por un lapso no menor de seis meses ni mayor de un año; y, multa de quinientos hasta mil salarios mínimos vitales generales o por los Tribunales Provinciales Electorales en sus respectivas jurisdicciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo uno. Sin observaciones, el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, los Considerandos del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando.- Que la Constitución Política del Estado conserva el derecho al sufragio y declara que el voto es universal, igual, directo y secreto, el derecho de los ciudadanos a elegir directamente a sus representantes y gobernantes, mediante el voto universal constituye la expresión máxima de la voluntad soberana del pueblo.- Que los últimos procesos electorales y cada vez con mayor fuerza se observaron por

parte de diversos partidos políticos, la utilización reiterada de las llamadas encuestas electorales, con el objeto de manipular al electorado y causar una grave distorsión que podría afectar al sistema democrático.- En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los Considerandos. No ha habido observaciones y por consiguiente vamos a poner directamente en el Orden del Día de mañana. Consulto a los señores legisladores antes de suspender la Sesión, si estarían dispuestos a sesionar una hora para avanzar en algunos proyectos de esos pequeños, en la mañana o sea de once a doce del día o de doce a doce y media, les consulto para hacer una sesión corta para estos proyectos pequeños, con el objeto de en la tarde dedicarnos al Proyecto de Tráfico Ilícito de Drogas. Perdón, tienen Comisiones? Bien, entonces, les citaría a las cuatro y media de la tarde, pero en punto, para poder hacer una sola sesión y poder evacuar todos los proyectos que están todavía, continuaremos con la Ley del Anciano, para que tenga tranquilidad el señor Diputado Efrén Cocíos. Clausuro la sesión hasta el día de mañana a las cuatro y media de la tarde.-----

ARCHIVO
XIII

El señor Presidente, suspende la sesión permanente, siendo las veinte horas.-----

DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. CARLOS JARAMILLO DIAZ
SECRETARIO GENERAL